

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 9 DE MARZO DE 1943

NUM. 68

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 2 de febrero de 1943 por el que se *reclutifica el de la misma fecha que indultaba del resto de la pena que les falta por cumplir a los reclusos Enrique Rodríguez Carrascal y Nicolás Blanco Nuevo.* Página 2182.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de febrero de 1943 por la que se precisa la relación jerárquica que debe existir entre los distintos funcionarios que integran las escalas o Cuerpos adscritos a los servicios de Telecomunicación.—Páginas 2182 y 2183.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone que se reduzca en un mes la duración del curso de prácticas que actualmente verifican los opositores a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, procedentes de la convocatoria de 20 de noviembre de 1941. Página 2183.

Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se dispone que los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que se mencionan, sean colocados en el Escalafón general de la mencionada Corporación con la categoría que se cita.—Página 2183.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de febrero de 1943 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el escalafón de funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas.—Páginas 2183 a 2198.

Otra de 24 de febrero de 1943 por la que se incluye a la «Sociedad de Socorros Mutuos de Ganados de Cillarga y Mouru» en el Índice de Entidades exceptuadas, creado por el artículo 8.º del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912.—Página 2199.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Calatayud Berenguer, dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2199.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Recaredo Centelles Prades, concesionario de la línea de Autos-Transportes de mercancías de Castellón a Barcelona para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 2199 y 2200.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Gómez Gómez, dedicado al transporte de mercancías de Elda a Elche, Elda a Valencia y Elda a Alicante para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2200.

Orden de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Manuel Navarro García, dedicado al transporte de mercancías de Elda a Alicante, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2200.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a «Iberia», Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 2201.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 4 de marzo de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.898, interpuesto contra Orden del Ministerio de Economía Nacional de 24 de noviembre de 1931, por doña Elvira Ristol Costa.—Página 2201.

Otra de 4 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de Administración civil, doña Mercedes de Castro Gil.—Pág. 2201.

Otra de 4 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Oficial de primera clase doña María Luisa Gaspar y de Huelves.—Página 2202.

Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se declara a don Alberto Acuña Lagos, Ayudante Industrial, en situación de excedencia voluntaria.—Página 2202.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Enrique Gallego Sánchez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo técnico administrativo de este Departamento.—Página 2202.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de febrero de 1943 por la que se declara en situación de excedencia a don Gonzalo Pancorbo Tercero.—Página 2202.

Otra de 26 de febrero de 1943 por la que se acepta a beneficio de inventario la herencia del señor Marqués de la Vega Inclán, dando las gracias a sus albaceas y determinadas instrucciones al Patronato para la administración de los bienes fundacionales.—Páginas 2202 y 2203.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Comisaría de Material Ferroviario.—Circular número 29 por la que se fijan nuevos precios de ejes y ruedas de acero al carbón para ferrocarriles.—Páginas 2203 y 2204.

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Declarando incluidos a los señores que se mencionan en la lista de admitidos a las oposiciones a la Carrera Diplomática.—Página 2204.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Granada.—Página 2204.

Resolviendo el concurso de traslado de la Secretaría del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona.—Pág. 2204.

Anunciando a concurso entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de ascenso, las Secretarías vacantes que se mencionan, de categoría de término.—Página 2205.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 27 de enero de 1943 por el que se concede a la Fundación instituida por don Martín Gerpe Chantrero, en San Félix de Quión (La Coruña), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2205.

Acuerdo de 23 de enero de 1943 concediendo a la Fundación «Premio para Alumnos del Magisterio», instituida en Cáceres, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Págs. 2205 y 2206.

Acuerdo de 23 de enero de 1943 concediendo a la Fundación «Don Francisco Esteban Garzarán», instituida en Teruel, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2206.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2207 a 2210.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Readmitiendo al servicio, sin imposición de sanción alguna, al Portero Domingo Macía Veiga.—Página 2210.

(Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública a los beneficiarios e interesados en las Fundaciones instituidas por doña Josefa Romero y don Vicente Villaplana, en Valencia y Sagunto, respectivamente; por don José Arnáiz, en Hornos de Mena (Burgos), y por don Luis de la Portilla, en Añastro de Miranda (Burgos).—Página 2210.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Ayuntamiento de Santander para ocupar los terrenos correspondientes a la parte no rehabilitada de la concesión otorgada por R. O. de 16 de abril de 1872 a don Antonio Fernández Castañeda, y aprobando la valoración de las obras.—Páginas 2210 y 2211.

Autorizando a Maderas Españolas, S. A. para construir una planchada de madera en la margen derecha de la ría de Bilbao, en Zorrozaure, destinada al tráfico de maderas para su industria.—Páginas 2211 y 2212.

Autorizando a don Raimundo Vázquez Fernández para construir un muelle de servicio en Fuente Longa, término municipal de El Ferrol del Caudillo, destinado a descarga de materiales de construcción.—Página 2213.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Francisco Vilatersana Calvo para extraer aguas subálveas de la riera de Argenta, en término municipal del mismo nombre (Barcelona), con destino a riegos.—Páginas 2213 y 2214.

Resolución referente a la anulación de la caducidad decretada en 11 de diciembre de 1942 de cuatro aprovechamientos que la Sociedad Hidroeléctrica Española tiene concedidos en el río Tajo.—Página 2214.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 909 a 923.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 2 de febrero de 1943 por el que se rectifica el de la misma fecha, que indultaba del resto de la pena que les falta por cumplir a los reclusos Enrique Rodríguez Carrascal y Nicolás Blanco Nuevo.

Habiéndose padecido error material de copia en la redacción del Decreto de esta fecha, por el que se concede indulto

a dos reclusos, a continuación se publica nuevamente debidamente rectificado:

Vistas las especiales circunstancias que concurren en los reclusos Enrique Rodríguez Carrascal y Nicolás Blanco Nuevo,

Vengo en indultarles del resto de la pena que les falta por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se precisa la relación jerárquica que deba existir entre los distintos funcionarios que integran las escalas o Cuerpos adscritos a los Servicios de Telecomunicación.

1.º Sr.: Con el fin de esclarecer las dudas surgidas entre los funcio-

arios sobre la manera de entender las jerarquías, dentro del Cuerpo de Telecomunicación, en relación con la facultad discrecional de la Administración para la provisión de cargos sin sujeción al orden escalafonal y con objeto de precisar la relación jerárquica que debe existir entre los distintos Organismos y las Jefaturas que integran los servicios de Telecomunicación,

Este Ministerio, aceptando la pro-

puesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º El orden jerárquico entre los distintos funcionarios que integran las escalas o Cuerpos adscritos a los Servicios de Telecomunicación será el que determina los deberes de sumisión y correspondencia, en virtud de los cuales será debida la obediencia a los Superiores y ningún funcionario podrá dirigirse a los mismos sino a través de los intermedios.

En este sentido se consideran jerarquías superiores en los diferentes servicios todos los funcionarios adscritos a cargos que implican Delegación del ilustísimo señor Director general, mientras esta Delegación dure, tales son:

El Jefe principal y el Inspector general del Servicio.

Los Jefes de las Secciones de la Dirección General, el Director de la Escuela Oficial, el Director del Laboratorio y el Jefe de los Talleres.

Los funcionarios adscritos al Consejo de Dirección.

Los Inspectores centrales y regionales.

Los Delegados Jefes de los Centros y Secciones.

Los Ingenieros Jefes de las Zonas.

Los Jefes de Servicios en Centros y Secciones.

Los Jefes de Líneas y Técnicos de Instalaciones.

Los segundos Jefes, encargados de sustituir a los anteriormente señalados, en caso de ausencia o enfermedad.

Y cualquier otro cargo que por Delegación del Ilmo. Sr. Director general sea creado en lo sucesivo, ya de carácter técnico o administrativo y con autoridad sobre otros funcionarios.

2.º Entre los funcionarios que no ocupen cargos por Delegación el orden jerárquico será el que señale el lugar que cada uno ocupe en el escalafón, salvo los casos de sanción en que se inhabilite al funcionario para cargos de mando o confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone que se reduzca en un mes la duración del cursillo de prácticas que actualmente verifican los opositores a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, procedentes de la convocatoria de 20 de noviembre de 1941.

Ilmo. Sr.: Persistiendo notoriamente la escasez del personal que sugirió la Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1942, anticipando en tres meses la celebración de los ejercicios de la

oposición a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas y dispensado de la realización de las prácticas y examen final a los aspirantes procedentes del grupo de Auxiliares y Funcionarios interinos, por cuanto el cumplimiento de la mencionada Orden no ha motivado aumento numérico de funcionarios, ya que todos ellos venían prestando servicios, aunque con dicho carácter de interinidad, se hace preciso incrementar con urgencia aquel número en beneficio de la peculiar misión que le está confiada a la Corporación Telegráfica. La realización en la actualidad del cursillo de prácticas, exigido en la Orden convocatoria de 20 de noviembre de 1941 por los restantes opositores, para cuyo término se señaló el día 1.º de abril próximo en la Orden de 9 de septiembre último, induce, de otro lado, a la reducción de su duración, conjugando en armónica disposición las necesidades del servicio con la pronta utilización del personal en prácticas, estimándose de escasa importancia la mejora pedagógica que aquellos pudieran alcanzar hasta la citada fecha tope y de evidente utilidad, en cambio, la inmediata prestación de servicios por los que en el examen final a verificar resulten aptos.

En su consecuencia, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reduzca en un mes la duración del cursillo de prácticas que actualmente verifican los opositores a ingreso en la Escala de Auxiliar Mixta de Telegrafistas, procedentes de la convocatoria de 20 de noviembre de 1941, no dispensados de su realización, debiendo finalizar, por tanto, aquél el día 1.º de marzo próximo y comenzar seguidamente en la Escuela Oficial de Telecomunicación el examen de conjunto reglamentario de dichos aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se dispone que los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que se mencionan sean colocados en el Escalafón general de la mencionada Corporación con la categoría que se cite.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo (Contencioso-Administrativo) de fecha 4 de diciembre de 1935, y en uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto que los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos don Enrique Tovar Figueras y don Angel García Aranaz sean colocados en el Escalafón general de la mencionada Corporación en la categoría de Jefes de Administración de primera clase, detrás de don Pedro Granados Durandegui, con la antigüedad que les corresponda.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas, totalizado en 31 de diciembre próximo pasado, formado con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento orgánico del personal de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ESCALAFON DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE ADUANAS, TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Explicación de las abreviaturas

Alc. Alcáide. A. P. F. Administrador Puerto Franco. D. G. A. Dirección General Aduanas. D. G. U. C. Dirección General Usos y Consumos. M. I. C. Ministerio Industria y Comercio. O. Oficial. O. I. I. E. Oficial Inspección Impuestos Especiales. O. I. R. I. E. Oficial Inspección Regional Impuestos Especiales.	O. P. F. Oficial Puerto Franco. O. R. P. F. Oficial Registro Puerto Franco. Rec. Recaudador. S. E. D. G. A. I. G. M. H. Sección Enlace Dirección General Aduanas Inspección General Ministerio Hacienda. T. E. A. C. Tribunal Económico Administrativo Central.
---	---

Núm.	N O M B R E S	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase			Tiempo de servicio activo			Totales al Estado			Destino	Residencia			
				Día	Mes	Año	En la clase	A la Hacienda	Años	Meses	Días	Años			Meses	Días	
Jefes de Administración de 3.ª clase																	
12.000 pesetas																	
1.	D. Eduardo Otero Iglesias...	22 marzo 1878	1 julio 1926	1	1	42	1	»	»	40	9	2	40	9	2	Alc.	Vigo.
2.	D. Tomás Andrade Orejuela...	15 enero 1889	1 julio 1926	1	1	42	1	»	»	34	2	14	34	2	14	Alc.	Sevilla.
3.	D. Francisco Luis Ruiz González	17 enero 1874	1 julio 1925	1	1	42	1	»	»	39	5	16	46	3	10	Rec.	Sevilla.
4.	D. Joaquín Manso Galán	7 febrero 1886	1 julio 1925	14	2	42	»	10	17	34	5	»	34	5	»	Rec.	Santander.
5.	D. Leopoldo Porras Carpinero	27 abril 1884	1 julio 1926	22	3	42	»	9	9	31	8	4	31	8	4	O.	Barcelona.
Jefes de Negociado de 1.ª clase																	
9.600 pesetas																	
1.	D. Eusebio María Figuer de Valle	5 marzo 1875	1 julio 1926	1	1	42	1	»	»	41	11	8	42	8	5	D. G. A.	Madrid.
2.	D. Juan García Bermejo	6 mayo 1875	1 julio 1926	1	1	42	1	»	»	44	9	8	44	11	19	D. G. A.	Madrid.
3.	D. Ricardo Calvo Gastel	22 enero 1879	1 julio 1925	1	1	42	1	»	»	41	9	15	41	9	15	O.	Tarragona.
4.	D. Antonio San Germán Cotes	23 febrero 1873	1 julio 1925	1	1	42	1	»	»	41	8	»	51	3	17	O.	Barcelona.
5.	D. Caixto Casas Grande	14 octubre 1880	1 julio 1925	1	1	42	1	»	»	24	6	23	25	7	8	D. G. U. C.	Madrid.
6.	D. José Cabrero Albás	18 junio 1873	1 julio 1925	1	1	42	1	»	»	40	2	»	46	10	20	D. G. A.	Madrid.
7.	D. Andrés de Cuevas Toledo	6 diciembre 1879	1 julio 1925	1	1	42	1	»	»	39	1	17	43	1	28	O.	Almería.
8.	D. Maximino Navarro Soler	9 diciembre 1890	1 julio 1925	1	1	42	1	»	»	36	11	13	35	3	26	O.	Irun.
9.	D. Francisco Moya López	20 diciembre 1889	1 julio 1925	1	1	42	1	»	»	39	6	6	39	6	6	O.	Alicante.

N.º	Nombre	Fecha	Edad	Sexo	Clase	Provincia	Observaciones
11.	D. Esteban Albis Ferré.....	27 novbre. 1875	1 42	1	1	Barcelona.	O.
12.	D. Enrique Lago Botana.....	14 julio 1875	1 42	1	1	Vilagarcía.	Rec.
13.	D. Julio Iglesias Viniás.....	22 mayo 1874	1 42	1	1	Barcelona.	O.
14.	D. Pab'o Espinel Pascual.....	14 enero 1878	22 3 42	»	9	Barcelona.	O.
15.	D. Antonio Ortega Matos.....	4 marzo 1880	6 10 42	»	2 25	Barcelona.	O.
Jefes de Negociado de 2.ª clase							
8.400 pesetas							
1.	D. Manuel de Bárbara Ranz	1 agosto 1887	1 42	1	1	Bilbao.	O.
2.	D. Rafael Rizo Navarro	8 junio 1881	1 42	1	1	Barcelona.	O.
3.	D. Francisco Bautista González						
4.	D. Manuel Gaona Puerto	28 abril 1883	1 42	1	1	Pasajes.	Alic.
5.	D. José Bernal González	5 enero 1878	1 42	1	1	Cádiz.	O.
6.	D. Eduardo Soto de la Blanca	27 enero 1887	1 42	1	1	Barcelona.	O.
7.	D. Bernardino Vidal Dominiguez	21 enero 1878	1 42	1	1	Málaga.	O.
8.	D. Alejandro Alvarez Marín	20 agosto 1873	1 42	1	1	Puentececo.	O.
9.	D. Carlos González Torres	26 abril 1887	1 42	1	1	Valencia.	O.
10.	D. José Cabrera Varela	15 enero 1885	1 42	1	1	Madrid.	D. G. U. C.
11.	D. Luis Sánchez Gabarrón	21 marzo 1886	1 42	1	1	Madrid.	D. G. A.
12.	D. Agustín García de la Torre	20 enero 1892	1 42	1	1	Madrid.	D. G. A.
13.	D. Fermín Soto Varela	21 febrero 1878	1 42	1	1	Barcelona.	O.
14.	D. Ezequiel Membieira Rodrial	19 octubre 1877	1 42	1	1	Vigo.	O.
15.	D. José Maldonado Suárez	30 mayo 1891	1 42	1	1	La Coruña.	O.
16.	D. Juan Arturo Carballo Soto	27 sepbre. 1891	1 42	1	1	Huc.va.	O.
17.	D. Ramón García Martínez	23 febrero 1873	1 42	1	1	Barcelona.	O.
18.	D. José Tejedor Corzo	14 enero 1883	1 42	1	1	Barcelona.	O.
19.	D. Alberto López Martínez	19 abril 1882	1 42	1	1	Barcelona.	O.
20.	D. Juan Luis Mauduit Llorente	31 dicbre. 1885	1 42	1	1	Gijón	O.
21.	D. Evaristo López Martín	21 novbre. 1887	1 42	1	1	Cartagena.	O.
22.	D. Miguel Santos Bazán	7 marzo 1889	1 42	1	1	Sevilla.	O.
23.	D. Luis Ben Pérez	12 mayo 1881	1 42	1	1	Pasajes.	O.
24.	D. José Vázquez Vigo	6 dicbre. 1887	1 42	1	1	Alicante.	O.
25.	D. José Pleyán Condal	18 junio 1886	1 42	1	1	La Coruña.	Alic.
26.	D. Pedro Maldonado Suárez	10 mayo 1873	1 42	1	1	Ptes. Oñoro.	O.
27.	D. Alfredo González Albiz	24 sepbre. 1893	1 42	1	1	Port-Bou.	O.
28.	D. Javier Altuna Insausti	26 abril 1893	1 42	1	1	Motril.	O.
29.	D. Celestino Vaquero Márquez	29 octubre 1878	22 5 42	»	7 9	Huelva.	O.
30.	D. Manuel María Ferrer del Hoyo	29 febrero 1892	1 42	1	1	Cañfranc.	O.
31.	D. Florentino Herranz Izquierdo	6 enero 1890	1 42	1	1	Valencia.	O.
32.	D. Emilio Sotos Martín	11 sepbre. 1884	1 42	1	1	Madrid.	D. G. A.
33.	D. José Ramón García Tenreiro	26 julio 1885	1 42	1	1	Bilbao.	O.
34.	D. César de Arteaga Martín	11 febrero 1887	1 42	1	1	Madrid.	D. G. A.
35.	D. Manuel Mateu Estelles	6 febrero 1880	1 42	1	1	Barcelona.	O.
36.	D. Manuel Mateu Estelles	23 febrero 1887	1 42	1	1	Madrid.	D. G. A.

Núm.	NOMBRES	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad			en la clase			A la Hacienda			Totales al Estado			Destino	Residencia
				En la clase	En la clase	En la clase	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
36.	D. Francisco Vila Forner	17 junio 1897	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	28	11	1	O.	Tarragona.	
37.	D. Camilo Pazo Miguez	2 novbre. 1883	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	28	10	26	O.	Badajoz.	
38.	D. Agustín Camiña Alonso	16 mayo 1886	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	28	8	22	D. G. A.	Madrid.	
39.	D. Luis Garazabal Floréz-Estrada	27 novbre. 1888	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	32	9	27	O.	Barcelona.	
40.	D. José Saura Jover	10 enero. 1879	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	46	1	6	O. P. F.	Las Palmas.	
41.	D. Leopoldo R. de Castro Antúnez	20 marzo 1893	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	28	7	10	T. E. A. C.	Madrid.	
42.	D. Manuel Docal Rhano	19 octubre 1893	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	27	6	12	O.	Irún.	
43.	D. Giordano Fernández Pa-lomino	20 junio 1889	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	30	2	2	O.	Algeiras.	
44.	D. Cándido Machón López	4 sepbre. 1893	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	27	6	9	O.	Malaga.	
45.	D. Alejandro Gutiérrez San Juan	10 marzo 1891	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	27	5	22	O.	Castellón.	
46.	D. Graciano Muñoz Muñoz	14 marzo 1887	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	27	5	2	O.	Alicante.	
47.	D. Joaquín Lacárcel Carreras	8 julio 1885	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	28	1	1	O.	Sevilla.	
48.	D. Rafael García Sánchez	20 enero 1884	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	27	4	1	O.	Behobia.	
49.	D. Luis Estévez Fernández	6 octubre 1876	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	27	4	1	O.	Irún.	
50.	D. Manuel Larrañaga Uráin	13 novbre. 1896	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	26	9	27	A. P. F.	A. Lanzarote	
51.	D. Juan R. verte Fructuoso	26 enero 1896	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	26	9	6	Rec.	Málaga.	
52.	D. Joaquín López Abente	3 abril 1887	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	26	8	15	O.	Castellón.	
53.	D. Gerardo García López	24 sepbre. 1888	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	26	5	14	O.	S. Sebastián	
54.	D. Carlos Duque Yaqueo	23 novbre. 1884	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	26	1	8	O.	Cádiz.	
55.	D. Manuel García y Bernaldo de Quirós	2 enero 1894	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	26	4	21	D. G. A.	Madrid.	
56.	D. Pedro Infante Barbero	18 dicbre. 1892	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	25	11	29	O.	Barcelona.	
57.	D. Agustín Lira Prieto	8 junio 1883	1 julio 1925	1	1	1	1	1	1	1	1	25	7	24	Alc.	S. Sebastián	
58.	D. Manuel Flecha Marín	5 dicbre. 1885	11 mayo 1926	14	2	42	10	17	24	4	24	24	4	24	O. I. R. I. E.	Madrid.	
»	D. Ricardo Rodríguez Valdés	14 febrero 1902	6 julio 1926	22	3	42	9	9	9	9	16	5	25	13	5	Exc. enfer.	
59.	D. Antonio Navarro Sánchez	31 mayo 1888	6 julio 1926	22	3	42	9	9	9	9	16	5	25	31	9	Almería.	
60.	D. Ismael Navarro Antonia	1 novbre. 1906	6 julio 1926	22	3	42	9	9	9	9	16	5	25	16	5	Agulias.	
Jefes de Negociado de 3.ª clase.																	
7.200 pesetas																	
1.	D. Joaquín Hernández Rada	25 novbre. 1901	6 julio 1926	1	1	42	1	1	1	1	16	5	25	16	5	O. G. A.	Bonanza.
2.	D. Luis Barón Agea	9 marzo 1889	6 julio 1926	1	1	42	1	1	1	1	16	5	25	16	5	Madrid.	
»	D. Ramón Pérez Alonso	21 febrero 1899	6 julio 1926	1	1	42	1	1	1	1	16	5	25	15	7	Exc. enfer.	
3.	D. Francisco Clos Isaba	9 marzo 1901	6 julio 1926	1	1	42	1	1	1	1	16	5	25	16	5	Barcelona.	
4.	D. Juan Sings Carbonell	13 julio 1902	6 julio 1926	1	1	42	1	1	1	1	16	5	25	16	5	Valencia.	
5.	D. Leopoldo Delgado Delgado	13 enero 1894	6 julio 1926	1	1	42	1	1	1	1	16	5	25	16	5	Madrid.	

N.	Nombre	Día	Mes	Año	H.	M.	S.	T.	U.	C.	P.	O.	Ciudad
1.	D. Juan Mena Muñoz	26	agosto	1908	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Exc. enfer.
7.	D. Manuel Pacheco Kroeger	6	agosto	1889	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Passajes
8.	D. Manuel Iglesias Jiménez	28	mayo	1898	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Port-Bou.
9.	D. Anselmo Gil de Tejada Cazorla	30	octubre	1903	6	julio	1926	1	42	1	»	»	- O.
10.	D. Antonio Roncero Movelán	31	marzo	1902	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Alic. nte.
11.	D. Joaquín Mendizábal de la Puente	27	marzo	1909	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Bilbao.
12.	D. Francisco Mascaró Fernández	9	octubre	1866	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Málaga
13.	D. José María Ortiz Lhuch	9	febrero	1886	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Palma Mall.
14.	D. Manuel Gómez Barrios	2	abril	1896	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Irún.
15.	D. José Duat Rafael	31	octubre	1896	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Tarragona.
16.	D. Eduardo Garrido Espigamorente	24	agosto	1894	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Santander.
17.	D. Gerardo Pons Pérez	16	novbre.	1888	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Barcelona.
18.	D. Luis Delgado Iribarren	28	febrero	1901	6	julio	1926	1	42	1	»	»	La Coruña.
19.	D. Juan Gomar Alfonso	1	enero	1904	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Valencia.
20.	D. Ignacio Rodríguez Fontseca	6	agosto	1900	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Madrid.
21.	D. Angel Parra Talavera	1	marzo	1902	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Madrid.
22.	D. José María Roncero Movelán	7	agosto	1903	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Madrid.
23.	D. Benito Laiz Sologuren	12	enero	1906	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Madrid.
24.	D. Antonio Mol Ferrer	19	abril	1908	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Palma Mah.
25.	D. Arturo Pons Pérez	4	enero	1881	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Madrid.
26.	D. José Rodríguez Fonseca	3	septbre.	1903	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Tuy.
27.	D. Carlos de la Quintana Gómez	5	dicbre.	1899	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Barcelona.
28.	D. Bienvenido Mateo Antunez	22	marzo	1898	6	julio	1926	1	42	1	»	»	S. C. Palma.
29.	D. Juan Jacinto Borrero	1	julio	1926	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Huelva.
30.	D. Angel Luengo Alonso	4	febrero	1903	6	julio	1926	1	42	1	»	»	Madrid.
31.	D. Vicente Sánchez Sánchez	30	dicbre.	1899	27	septbre.	1926	1	42	1	»	»	Alcañices.
32.	D. Enrique Pérez Alarcón	17	agosto	1905	27	septbre.	1926	1	42	1	»	»	Barcelona.
33.	D. José Oliva Llamusi	10	febrero	1907	27	septbre.	1926	1	42	1	»	»	Cartagena.
34.	D. Fernando Pintado Pinilla	4	abril	1902	27	septbre.	1926	1	42	1	»	»	Valencia.
35.	D. José Valls y Valls	15	enero	1906	12	julio	1927	1	42	1	»	»	Barcelona.
36.	D. Julio de la Pedraja Barthe-Dejean	22	septbre.	1905	12	julio	1927	1	42	1	»	»	Madrid.
37.	D. Juan Graupera Matamala	8	enero	1908	12	julio	1927	1	42	1	»	»	Barcelona.
38.	D. Eduardo Rubio de la Peña	31	dicbre.	1901	12	julio	1927	1	42	1	»	»	La Obruña.
39.	D. Alfonso Ramón Barón	22	dicbre.	1900	12	julio	1927	1	42	1	»	»	Madrid.
40.	D. Gonzalo Ximénez Herraiz	6	octubre	1902	12	julio	1927	1	42	1	»	»	Madrid.
41.	D. Claudio Clemente Sancho	10	octubre	1905	12	julio	1927	1	42	1	»	»	Sevilla.
42.	D. José Penaba Rozadilla	14	julio	1904	12	julio	1927	1	42	1	»	»	Barcelona.
43.	D. José María García-Baque-ro y Sainz de Vicuña	1	septbre.	1901	12	julio	1927	1	42	1	»	»	Exc. enfer.
44.	D. Julián de León y García-Caballero	22	febrero	1905	26	agosto	1927	1	42	1	»	»	Madrid.
45.	D. José Juste Cambra	31	julio	1906	6	octubre	1927	1	42	1	»	»	Port-Bou.
46.	D. Emilio de Diego Casado	20	junio	1905	13	julio	1928	1	42	1	»	»	Barcelona.
47.	D. Eduardo Covo Grau	30	septbre.	1909	13	julio	1928	1	42	1	»	»	Port-Bou.
48.	D. Ángel Pons Pérez	5	julio	1901	13	julio	1928	1	42	1	»	»	Tomelloso.

Núm.	NOMBRES	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase			Tiempo de servicio activo			Totales al Estado			Destino	Residencia	
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
															En la clase
48.	D. Francisco Ruiz Pedro- viejo	25 octubre 1906	13 julio 1928	1	1	1	1	14	5	18	14	5	18	Rec.	Vigo.
49.	D. Antonio Domingo León	11 marzo 1902	13 julio 1928	1	1	1	1	14	5	18	14	5	18	Rec.	Valencia.
50.	D. Carlos José de Hano Fuentes	4 novbre. 1898	13 julio 1928	1	1	1	1	14	»	»	13	11	18	O.	Port-Bou.
51.	D. Eduardo Lozano Cordon	1 novbre. 1909	13 julio 1928	1	1	1	1	14	5	18	14	5	18	O.	Barcelona.
52.	D. Segundo Sainz Brogeras	24 dicbre. 1908	13 julio 1928	1	1	1	1	12	10	20	12	10	20	O.	Bilbao
53.	D. Pedro Gómez Sanabria	1 agosto 1908	27 novbre. 1928	1	1	1	1	14	1	4	14	1	4	O. P. F.	S. C. Tener.
54.	D. Angel Martínez Guiljarro	13 agosto 1908	27 novbre. 1928	1	1	1	1	14	1	4	14	1	4	D. G. A.	Madrid
55.	D. Antonio Muñoz López	11 febrero 1905	27 novbre. 1928	1	1	1	1	12	10	4	12	10	4	O.	Santander.
56.	D. José Ripoll Castillo	28 mayo 1910	22 dicbre. 1928	1	1	1	1	13	5	21	13	5	21	O.	Puigcerdá.
57.	D. Emilio Sánchez Diaz	13 mayo 1910	10 julio 1929	1	1	1	1	13	5	21	13	5	21	O. S. E. D. G. A. I. G. M. H.	Madrid
58.	D. José Fernández Rodríguez	15 sepbre. 1909	10 julio 1929	1	1	1	1	13	5	21	13	5	21	A. C.	El Ferrol C.
59.	D. Felipe Pérez Pifol	25 dicbre. 1911	10 julio 1929	1	1	1	1	13	5	21	13	5	21	O.	Barcelona.
60.	D. Angel Bueno Ruiz	17 agosto 1904	10 julio 1929	1	1	1	1	13	5	21	13	5	21	Rec.	Cartagena.
61.	D. Casto Cabrera Aparicio	17 agosto 1904	10 julio 1929	1	1	1	1	13	5	21	13	5	21	O.	Sevilla.
62.	D. Juan Fontdegaba Casa- mort	8 sepbre. 1908	4 octubre 1929	1	1	1	1	13	2	27	13	1	27	O.	
63.	D. Enrique Agulló Pou	29 enero 1903	23 novbre. 1929	1	1	1	1	13	1	8	13	1	8	O.	Barcelona.
64.	D. Mariano Luis Gutiérrez Lucio	27 abril 1907	11 febrero 1930	1	1	1	1	12	10	20	12	10	20	Rec.	Pasajes.
65.	D. Enrique Soana Martínez	17 abril 1910	11 febrero 1930	1	1	1	1	12	10	20	12	10	20	O.	Bilbao
66.	D. Emilio Costa Sánchez	20 octubre 1910	11 febrero 1930	1	1	1	1	12	10	20	12	10	20	Aic.	Cádiz.
67.	D. Rafael Casero Areces	30 sepbre. 1900	8 marzo 1930	1	1	1	1	12	9	23	17	3	26	O.	Barcelona.
68.	D. Delfín Sánchez Rivas	6 junio 1905	14 abril 1930	1	1	1	1	12	8	17	12	8	17	O.	Ciñón.
69.	D. Eduardo Cabrera Serrano	24 dicbre. 1909	14 abril 1930	1	1	1	1	12	8	17	12	8	17	D. G. A.	Madrid.
70.	D. Antonio Soto Osés	23 mayo 1909	14 abril 1930	1	1	1	1	12	8	17	12	8	17	O.	Barcelona.
71.	D. Manuel Luengo Alonso	2 mayo 1906	30 mayo 1930	1	1	1	1	12	7	1	12	7	1	O.	Málaga.
72.	D. Antuilo Verdú del Forcallo	29 junio 1896	14 abril 1930	1	1	1	1	12	8	17	17	3	26	D. G. A.	Madrid.
73.	D. Luis de la Torre Pérez	23 julio 1903	18 julio 1930	1	1	1	1	12	5	13	17	3	26	D. G. A.	Bacajoz.
74.	D. Luis de la Torre Pérez	16 novbre. 1903	31 julio 1931	1	1	1	1	11	5	1	11	4	1	D. G. A.	Madrid.
75.	D. Eduardo Soto Osés	8 febrero 1905	14 abril 1930	1	1	1	1	12	6	19	12	6	19	O.	Málaga.
76.	D. José María Justo Luengo	10 junio 1907	31 julio 1931	1	1	1	1	11	5	1	11	5	1	O.	Avamonte.
77.	D. Alejandro Aguirre Belz- tegui	17 octubre 1904	31 julio 1931	1	1	1	1	11	5	1	11	5	1	D. G. A.	Madrid.
78.	D. Juan Santa Ana Rodri- guez	10 julio 1912	28 sepbre. 1931	1	1	1	1	11	3	3	11	3	3	D. G. A.	Madrid.
79.	D. Miguel de Valle Rodri- guez	4 febrero 1913	26 julio 1932	1	1	1	1	10	5	5	10	5	5	D. G. A.	Madrid.
80.	D. José Onrubia Nieto	25 febrero 1911	26 julio 1932	1	1	1	1	10	5	5	10	5	5	D. G. A.	Málaga.
81.	D. Ramón Corrip'o Suárez	14 marzo 1906	26 julio 1932	1	1	1	1	10	5	5	10	5	5	D. G. A.	Madrid.
82.	D. Isidora Escudero Garrido	17 junio 1903	18 novbre. 1925	1	1	1	1	17	1	13	19	10	19	D. G. A.	Madrid.
83.	D. Consuelo de la Peña Le- loup	24 enero 1906	5 sepbre. 1925	1	1	1	1	17	3	26	17	1	26	O. I. R. I. E.	Madrid.
84.	D.ª María Fernández y Diaz de la Quintana	28 dicbre. 1897	5 sepbre. 1925	1	1	1	1	17	3	26	17	3	26	D. G. A.	Madrid.
85.	D.ª Isabel Lizondo Gasqueña	18 sepbre. 1895	5 sepbre. 1925	1	1	1	1	17	3	26	17	3	26	D. G. A.	Madrid.
86.	D.ª Carmen Reduello García	14 febrero 1890	5 sepbre. 1925	1	1	1	1	17	3	26	17	3	26	D. G. A.	Madrid.

87.	D.ª Carmen Serrano Molero...	24 marzo 1909	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	1	»	10 11	»	10 11	»	T. E. A. C. V.	Madrid.	
88.	D.ª María Sánchez Urrea...	23 julio 1908	5 sepbre. 1925	28	1	42	»	11 3	»	17 3	26 17	»	26 17	»	D. G. A.	Madrid.	
89.	D.ª Inocencia Luisa Lizondo Gascuña	21 junio 1907	5 sepbre. 1925	14	2	42	»	10 17	»	17 3	26 17	»	26 17	»	D. G. A.	Madrid.	
90.	D.ª Francisca Javiera Gutiérrez Ravé y Martín Gajarano	8 abril 1898	5 sepbre. 1925	22	3	42	»	9 9	»	13 11	8 13	»	10 8	»	O.	Iruñ.	
Oficiales de primera clase																	
6.000 pesetas																	
1.	D. José Rotea García	1 julio 1871	6 julio 1928	6	5	41	1	7 25	»	16 16	5 25	»	28 3	»	O.	Vigo.	
2.	D.ª María Melina Rubio	9 julio 1900	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	11 8	8 11	»	8 8	»	D. G. A.	Madrid.	
3.	D.ª María Alonso Regidor	24 dicbre. 1897	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
4.	D.ª María Gayá de la Cruz	16 agosto 1900	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	5 3	17 5	»	3 17	»	O.	Palma.	
5.	D.ª Dolores Gómez Gorordo.	2 agosto 1897	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	O.	Vigo.	
6.	D.ª Erena Cioeas Pérez	21 octubre 1908	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
7.	D.ª María Luisa Hervás Aldecoa	13 novbre. 1901	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. U. C.	Madrid.	
8.	D.ª María del Socorro Heriz Labda	21 mayo 1907	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
9.	D.ª María Josefa Sánchez Vázquez	4 sepbre. 1882	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
10.	D.ª Magdalena Martorell Pun-soda	14 octubre 1896	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	O.	Tarragona.	
11.	D.ª Blanca Rodríguez Solano y Otero	29 sepbre. 1908	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	O.	Palma Mall.	
12.	D.ª Honorina García Rodríguez	17 febrero 1890	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
13.	D.ª Enriqueta Porres Lacoña	16 enero 1906	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	16 1	12 16	»	1 12	»	D. G. A.	Madrid.	
14.	D. Enrique Navarro Cавero	21 junio 1882	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 30	»	3 2	»	D. G. A.	Madrid.	
15.	D. José Romeo Canán	9 mayo 1894	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	O.	Barcelona.	
16.	D. Eduardo Zapata Pedrero.	13 febrero 1901	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. U. C.	Madrid.	
17.	D.ª María Garzaibál Fiórez Estrada	5 junio 1895	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
18.	D.ª Mercedes Sánchez Vázquez	8 febrero 1899	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
19.	D.ª María Luisa Vázquez Fernández	12 agosto 1898	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
20.	D. Amador Fernández de la Aldea	4 febrero 1908	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	M. I. C.	Madrid.	
21.	D.ª Fernanda Barés Tarragona	31 octubre 1902	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	16 2	11 16	»	2 11	»	D. G. A.	Madrid.	
22.	D.ª María Beltrán Díaz	14 abril 1906	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	O.	Alicante.	
23.	D.ª María Luisa Cordoncillo García	21 enero 1899	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
24.	D.ª María Luisa Peltáin de la Peña	27 marzo 1907	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	14 3	5 14	»	3 5	»	D. G. A.	Madrid.	
25.	D.ª Mercedes Gómez Araujo.	20 agosto 1884	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	8 8	8 8	»	4 8	»	D. G. A.	Madrid.	
26.	D. Rosendo Ruiz Bazaga	18 dicbre. 1893	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
27.	D. Ricardo Alonso del Campo	12 junio 1894	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 23	»	10 8	»	O.	Port-Bou.	
28.	D.ª Carmen García Corrales.	14 marzo 1902	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	M. I. C.	Madrid.	
29.	D.ª Julia Fernández Martín	21 julio 1902	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	
30.	D. Luis de la Escosura Gimenno	26 novbre. 1907	5 sepbre. 1925	1	1	42	1	»	»	17 3	26 17	»	3 26	»	D. G. A.	Madrid.	

Núm.	N O M B R E S	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase			Tiempo de servicio activo			Totales al Estado			Destino	Residencia			
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
103.	D.ª María Luisa Fernández de la Aldea	19 agosto 1910	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	9	6	10	3	12	D. G. U. C.	Madrid.
104.	D.ª Carmen Gallego La Rosa.	30 julio 1910	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	12	1	9	12	1	9	D. G. A.	Madrid.
105.	D.ª Isabel Luis Navarro	12 enero 1896	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	9	6	13	9	6	D. O.	Málaga.
106.	D.ª Angela Laccourteye Troyano	29 mayo 1902	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	9	6	13	9	6	D. G. A.	Madrid.
107.	D.ª Remedios Planelles Ripoll	3 julio 1902	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	9	6	13	9	6	D. O.	Málaga.
»	D. Enrique González-Ortega Corrales	12 mayo 1907	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	2	16	12	2	6	D. G. A.	Exc. enferm.
108.	D. Luis Fernández Fernández	2 mayo 1904	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	9	6	15	6	24	D. G. A.	Madrid.
109.	D.ª Gloria Lozano Cerdán	22 enero 1907	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	9	6	13	9	6	D. O.	Barcelona.
110.	D.ª María de la Concepción Rodríguez Sbarbi	19 dicbre. 1908	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	9	6	13	9	6	M. I. C.	Madrid.
111.	D.ª Inés Campal Blázquez	24 marzo 1909	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	9	6	13	7	6	D. G. A.	Madrid.
112.	D. Eradio López Sainz	26 junio 1898	25 marzo 1929	1	1	42	1	»	»	13	9	6	17	9	6	D. G. A.	Madrid.
»	D.ª Carmen Díaz Gutiérrez	27 febrero 1901	5 agosto 1929	1	1	42	1	»	»	13	4	26	11	4	4	D. G. A.	Exc. enferm.
113.	D. Manuel Ocaña López	10 julio 1907	6 octubre 1929	1	1	42	1	»	»	10	7	12	11	4	4	Alc.	Cartagena.
114.	D.ª María Juárez Alonso	17 sepbre. 1907	26 octubre 1929	1	1	42	1	»	»	13	2	5	13	2	5	D. G. U. C.	Madrid.
115.	D. Ramón Esteban Palero	10 abril 1908	28 marzo 1930	28	1	42	1	»	»	11	3	12	9	3	12	O. P. F.	Las Palmas.
116.	D.ª Purificación Gómez Gorrdo	8 abril 1883	14 abril 1930	21	2	42	»	»	»	10	10	12	8	17	12	O.	Vigo.
117.	D. Carlos Doménech Giner	9 agosto 1903	14 abril 1930	7	3	42	»	»	»	9	24	12	8	17	12	O.	Barcelona.
118.	D. Luis Manuel Rodríguez de los Ríos	2 dicbre. 1909	31 julio 1930	22	3	42	»	»	»	9	9	5	1	12	5	O.	Tarragona.
119.	D.ª Isabel Arranz Monasterio	28 mayo 1906	31 julio 1930	10	4	42	»	»	»	8	21	2	1	12	2	D. G. A.	Madrid.
120.	Vacante.																
»	D. Angel Taboada García	1 marzo 1910	10 julio 1929	1	7	41	»	»	»	2	11	2	2	11	4	17	Exc. volunt.
Oficiales de segunda clase																	
5.000 pesetas																	
1.	D. José Manuel López Ochando	14 sepbre. 1908	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	O.	Valencia.
2.	D.ª Amparo Zabal Cervera	17 dicbre. 1900	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	O.	Barcelona.
3.	D. Eugenio Morillo Caballero	29 marzo 1907	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	O.	Badajoz.
4.	D. Francisco Cerdán Sanchis	25 sepbre. 1907	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	O.	Port. Bou.
5.	D.ª Pilar Figuerola Rodríguez	23 marzo 1908	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	O.	Valencia.
6.	D.ª Isabel Leon Sentenat	24 abril 1893	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	D. G. A.	Madrid.
7.	D.ª Josefina Pérez del Buso	17 marzo 1904	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	O.	S. Sebastián.
8.	D.ª Sol Fugdevall Ferrer	26 junio 1906	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	D. G. A.	Madrid.
9.	D.ª Emilia Latorre Pastor	12 enero 1901	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	D. G. A.	Madrid.
10.	D.ª María del Carmen de la Peña López de Neira	21 febrero 1904	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	O.	El Ferrol C.
11.	D. Ernesto Gómez Quintero López	12 sepbre. 1904	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	Alc.	Málaga.
»	D. Juan Naya Varela	6 mayo 1912	26 julio 1932	28	6	35	6	2	1	9	1	3	9	1	3	Exc. volunt.	Madrid.
12.	D. Arturo Ponciano González	6 sepbre. 1907	31 julio 1930	1	7	41	1	»	»	12	5	1	12	5	1	D. G. U. C.	Madrid.

33.	D.ª Josefa de la Rosa Mayol.	31	enero	1910	31	julio	1930	1	7	41	1	6	»	10	6	7	10	6	7	10	6	7	O.	O.	Palma Mall.
34.	D. Ernesto Leonardo Luengo Alonso	20	junio	1910	31	julio	1930	1	7	41	1	6	»	12	5	1	12	5	1	12	5	1	D. G. A.	D. G. A.	Madrid.
35.	D. Antonio Bas Mingot	22	enero	1911	31	julio	1930	1	7	41	1	5	8	10	9	2	10	9	2	10	9	2	Alc.	Badajoz.	
36.	D.ª Maria Dominguez Perez.	9	junio	1912	31	julio	1930	1	7	41	1	6	»	12	5	1	12	2	1	12	2	1	O.	Port-Bou.	
37.	D. Pedro Aloy de la Vega	25	agosto	1912	31	julio	1930	1	7	41	1	6	»	12	5	1	12	5	1	12	5	1	D. G. A.	Madrid.	
38.	D.ª Palmira Bareche Cons. tanzó	22	julio	1913	31	julio	1930	1	7	41	1	6	»	12	5	1	10	1	10	1	10	1	O.	Exc. enferm. Palma Mall.	
39.	D.ª Maria Lizondo Gascueña	29	marzo	1886	31	julio	1930	1	7	41	1	6	»	12	5	1	12	5	1	12	5	1	D. G. A.	Madrid.	
40.	D.ª Maria de la Soledad Plaza Piñeiroa	11	julio	1912	19	enero	1931	1	7	41	1	6	»	11	11	12	11	11	12	11	11	12	D. G. A.	Madrid.	
41.	D. José Maria Ortiz Crouse- lles	28	octubre	1912	19	enero	1931	1	7	41	1	6	»	11	11	12	10	8	9	10	8	9	O.	Exc. enferm. Sevilla.	
42.	D.ª Dolores Hereza Garcia	26	septre.	1907	19	enero	1931	1	7	41	1	6	»	11	11	12	11	11	12	11	11	12	O.	Barcelona.	
43.	D. Julio Vilaplana Persiva	30	novbre.	1909	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	»	18	»	»	18	O.	Vigo.	
44.	D.ª Emilia Cándida Otero Moratinos	15	enero	1913	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	8	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Madrid.	
45.	D.ª Maria Luisa Garcia Foge- da Sánchez	3	septre.	1914	29	abril	1933	1	7	41	1	3	3	9	5	5	9	4	10	9	4	10	D. G. A.	Barcelona.	
46.	D.ª Maria del Carmen Loza- no Cordon	14	julio	1915	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Alicante.	
47.	D.ª Purificacion Garcia Zara- goza	14	agosto	1900	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Exc. volunt. Barcelona.	
48.	D. Ernesto Ema Diaz	9	marzo	1906	27	septre.	1926	1	1	33	1	11	10	7	11	14	7	11	14	7	11	14	O.	Barcelona.	
49.	D.ª Elisa Linares Serrano	22	febrero	1897	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Barcelona.	
50.	D.ª Consuelo Zabal Cervera	21	abril	1899	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Barcelona.	
51.	D.ª Maria Tomasa Linares Serrano	22	septre.	1903	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Barcelona.	
52.	D. Manuel Fuentes Irurozqui	16	junio	1910	12	julio	1927	1	1	33	»	»	»	3	6	22	3	6	22	3	6	22	D. G. U. C.	Exc. volunt. Madrid.	
53.	D.ª Julia Villar Vázquez	25	febrero	1900	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Málaga.	
54.	D. José Borrrell Abelló	20	octubre	1903	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Port-Bou.	
55.	D. Carlos Esparducer Valan- zucia	3	octubre	1910	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Exc enferm. Barcelona.	
56.	D.ª Maria Blanca Arisqueta Pereira	5	agosto	1901	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	7	»	29	»	»	29	O.	Madrid.	
57.	D. Pedro Saracho Arechavala	20	junio	1904	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	6	7	14	6	7	14	O.	Exc enferm. Barcelona.	
58.	D.ª Aurea Calzada Calleja	19	julio	1910	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Madrid.	
59.	D. Guillermo Peigneux Puen- te	25	junio	1914	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	D. F. A.	Madrid.	
60.	D.ª Maria de la Concepción Martínez Blanco	10	junio	1908	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	5	11	9	5	11	9	5	11	9	O.	Barcelona.	
61.	D. Federico Brugada Garcia	27	febrero	1900	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Castellón.	
62.	D. José Morera Gros	29	octubre	1909	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	7	1	7	7	1	7	O.	Exc. enferm. Oadiz.	
63.	D. Donato Millán Contreras	20	junio	1904	19	enero	1931	1	7	41	1	6	»	11	11	12	11	12	11	11	12	11	O.	Exc. volunt. Madrid.	
64.	D. Felipe Muro Beaumont	21	febrero	1906	12	julio	1927	1	1	33	1	9	11	7	3	»	7	2	»	7	2	»	D. F. A.	Exc. volunt. Madrid.	
65.	D. Francisco Bescos Gómez	20	octubre	1903	12	julio	1927	1	1	33	»	»	»	5	4	5	5	4	5	5	4	5	D. F. A.	Exc. volunt. Madrid.	
66.	D. Eliseo González Rojo	12	septre.	1913	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	S. E. S.	
67.	D. Antonio de Cobingés Gon- zález	6	agosto	1907	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Alicante.	
68.	D. Juan Blanco Villanueva	11	dichre.	1907	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Bilbao.	
69.	D. Alfonso Villa González	15	abril	1908	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	D. F. A.	Madrid.	
70.	D. José López Crespo	26	septre.	1911	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	D. F. A.	Madrid.	
71.	D. Francisco Espi Alfaro	22	abril	1913	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	D. F. A.	Madrid.	
72.	D.ª Bárbara Troyano Lo-en- ces	5	dichre.	1914	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Barcelona.	
73.	D. Julián Moya Santos	23	agosto	1902	29	abril	1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	9	8	2	9	8	2	O.	Cartagena.	

Núm.	N O M B R E S	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase			Tiempo de servicio activo			Totales al Estado			Destino	Residencia
				D/a	Mes...	Año....	Años...	Meses..	Días....	Años...	Meses..	Días....		
46.	D.ª María de los Dolores Valero Torres	25 julio 1904	29 abril 1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	D. F. A.	Madrid.
47.	D. Alberto Rius Oms	17 febrero 1882	29 abril 1933	1	7	41	1	6	»	9	8	20	O.	Barcelona.
48.	D. José Muñoz Monil	6 junio 1910	29 abril 1933	1	7	41	1	6	»	9	8	2	O.	Cartagena.
49.	D. José María Olbés Palma	16 agosto 1911	29 abril 1933	5	7	41	1	5	26	9	8	20	O.	Valencia Al.
50.	D. Jesús Prieto González	5 enero 1912	29 abril 1933	30	8	41	1	4	1	9	8	2	O.	Bilbao.
51.	D. Isidro Garrote Blázquez	11 marzo 1914	29 abril 1933	13	9	41	1	3	18	9	8	2	O.	Sevilla.
52.	D. José Andréu Cantenys	27 febrero 1908	29 abril 1933	28	9	41	1	3	3	9	8	2	O.	Barcelona.
53.	D.ª María Eugenia Oiano Sánchez	16 novbre. 1914	29 abril 1933	29	9	41	1	3	2	9	8	2	M. I. C.	Madrid.
54.	D. Maximo Botello Gally	21 febrero 1915	29 abril 1933	31	10	41	1	2	»	9	8	2	D. G. A.	Madrid.
55.	D. Carlos Madruño Sibán	23 octubre 1915	29 abril 1933	18	11	41	1	1	13	9	8	2	D. F. A.	Madrid.
56.	D. Vicente Nebot Gomar	27 dicbre. 1910	29 abril 1933	30	11	41	1	1	1	9	8	2	O.	Valencia.
57.	D. Daniel Abad Pacheco	25 julio 1915	29 abril 1933	3	12	41	1	»	28	9	8	2	O.	Valencia Al.
58.	D. Adolfo Rubio Gil	30 sepbre. 1915	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	Sevilla.
59.	D. Francisco Encinas Ponce	13 agosto 1904	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	8	2	28	D. G. U. C.	Madrid.
60.	D. Andrés Tuyá Blanco	7 agosto 1911	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	Algeciras.
»	D.ª María del Carmen Iturriga y Dou	19 enero 1913	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	7	1	16	O.	Exc. enferm.
61.	D. Tomás Terrats Iturricha	30 julio 1914	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	Barcelona.
62.	D. Eduardo García Tejada	3 enero 1900	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	La Coruña.
»	D. Eduardo Murie Cisneros	25 sepbre. 1888	4 octubre 1929	1	1	33	8	»	»	11	2	27	O.	Exc. volunt.
63.	D. Fernando Soldevilla Sánchez	4 octubre 1906	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	La Junquera.
64.	D. Angel Mariño Vilela	13 agosto 1912	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	Irún.
»	D. Angel Pastor Dancausa	17 julio 1913	29 abril 1933	1	1	42	»	11	14	9	7	16	O.	Exc. volunt.
65.	D. Santiago Mendizábal Muñoz	20 mayo 1910	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	Irún.
66.	D. Enrique Alvarez Delatte	7 sepbre. 1913	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	D. G. A.	Madrid.
67.	D.ª María de la Asunción González Brú	2 julio 1914	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	D. G. A.	Madrid.
68.	D. José Gómez González	3 marzo 1900	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	D. G. A.	Madrid.
69.	D. Carlos Goullard de la Lama	30 agosto 1907	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	Bilbao.
70.	D. Alfonso Lobo Lozano	7 abril 1908	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	D. G. U. C.	Madrid.
71.	D. Francisco Padín Jerez	27 novbre. 1908	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	Cádiz.
72.	D. Jose Estevez Rubio	7 julio 1909	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	La Fregda.
73.	D. José Dalmáu Llatsé	21 agosto 1913	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	3	19	Alc.	Tarragona.
74.	D. Enrique Navarro Hernández	5 octubre 1911	29 abril 1933	1	1	42	1	»	»	9	8	2	O.	Barcelona.
75.	D.ª Carmen Peña de Freixás	23 enero 1895	20 junio 1936	1	1	42	1	»	»	7	6	11	O.	Barcelona.
76.	D. Manuel García y Larrea	14 abril 1912	20 junio 1936	1	1	42	1	»	»	7	6	11	O.	Valencia.
77.	D. Antonio Bárcena Madariaga	19 marzo 1915	20 junio 1936	1	1	42	1	»	»	7	6	11	O. I. R. I. E.	Sevilla.
78.	D.ª Daniela Irene Soto Domingo	10 abril 1913	20 junio 1936	1	1	42	1	»	»	7	6	11	D. G. A.	Madrid.
79.	D. Leopoldo Clemente Gámez	4 abril 1904	20 junio 1936	1	1	42	1	»	»	7	5	13	O.	Alicante.
80.	D. Luis García Martínez	6 dicbre. 1907	20 junio 1936	1	1	42	1	»	»	7	6	11	O.	Bilbao.

Núm.	Nombre	Fecha	Edad	Sexo	Profesión	Estado	Residencia	Observaciones
81.	D.ª María de los Angeles Ca- pa Torres	25 febrero 1915-20	1 42	1	1	1	Madrid.	T. E. A. C.
82.	D. Alfredo Balarí Rovira	15 octubre 1910-20	1 42	1	1	1	Sevilla.	O.
83.	D. José María Sole Caurara.	11 febrero 1911-29 abril 1933	15 11 42	1	16	9	Exc. enferm.	
84.	D.ª María de las Virtudes López Sanchis	7 julio 1913-20 junio 1936	1 42	1	3	11	Madrid.	D. G. A.
85.	D. José Almenar Bosch	9 julio 1909-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Valencia.	O.
86.	D. Pedro Aguilera Ruiz	3 diciembre 1914-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Valencia Al.	Ale.
87.	D. Alfredo Deaño Viso	27 noviembre 1915-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Ribadeo.	Ale.
88.	D. Francisco Sistiaga Alta- mira	23 abril 1908-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Ftes. Oñoro.	O.
89.	D. Mariano Ramírez de Are- llano y Atapuerca	17 abril 1912-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Madrid.	D. G. A.
90.	D.ª María Blanch Arriarán	5 noviembre 1897-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Iruñ.	O.
91.	D.ª Teresa Pérez Cea	21 enero 1905-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Tuy.	O.
92.	D. Salvador Gómez de Villa- lain	5 enero 1915-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Barceña.	O.
93.	D. Eugenio Sotillo Royo	15 noviembre 1916-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Madrid.	D. G. A.
94.	D. Juan Esparducer Valan- zuela	12 enero 1917-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Port-Bou.	O.
95.	D.ª Manuela Martín Sánchez.	12 agosto 1904-5 sepbre. 1925	1 10 36	3	5	14	Exc. volunt.	
96.	D. Fernando Ruiz-Dana y Zavala	5 febrero 1912-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Port-Bou.	Ale.
97.	D. Eliseo Remy Pérez	22 marzo 1913-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Gijón.	O.
98.	D. Antonio Bazán Ucelayeta.	12 octubre 1912-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Alicante.	Rec.
99.	D. Carlos Jorquera Costa	15 sepbre. 1911-20 junio 1936	1 42	1	6	9	Iruñ.	O.
100.	D.ª María Valentina Piñel Miguel	13 noviembre 191-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Exc. enferm.	
101.	D.ª María del Amparo Vicen- te Arce	30 octubre 1911-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Madrid.	M. I. C.
102.	D. Antonio Gaiter Rambaud neda	28 agosto 1915-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Cinfranc.	O.
103.	D. Ubaldo Cabañas Fonta- neda	8 agosto 1914-20 junio 1936	1 42	1	6	7	Madrid	D. G. A.
104.	D. Francisco Arias López	17 noviembre 1908-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Alicante.	O.
105.	D. Ramón López Crespo	12 febrero 1913-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Madrid.	D. G. A.
106.	D. Luis Surroca Azorín	3 sepbre. 1912-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Madrid.	D. G. A.
107.	D. Guillermo de la Barreda Menéndez	3 diciembre 1916-20 junio 1936	1 42	1	7	6	S. C. Tener.	O. P. F.
108.	D. Ramón Gil-Roldán y Fer- nandez de Castillo	22 abril 1912-20 junio 1936	1 42	1	7	6	P.º la Cruz.	A. P. F.
109.	D. Antonio Fernández Alva- rez	7 noviembre 1913-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Ribadeo.	O.
110.	D. Ignacio Quintana y Gon- zález Corvo	19 junio 1910-20 junio 1936	1 42	9	7	6	Ftes. Oñoro.	O.
111.	D. Rafael Fernández de Cas- tro y Mesa	22 julio 1915-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Mejilla	O. R. P. F.
112.	D. Pedro Córdón Herreros	27 diciembre 1915-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Iruñ	O.
113.	D. Angel Salamanca y Esco- bedo	16 julio 1910-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Madrid.	D. G. A.
114.	D. Alvaro Barceló Sasnie	25 diciembre 1909-20 junio 1936	1 42	1	7	6	Iruñ	O.
115.	D. Ana María Schuller Bueno	9 abril 1923-29 novbre. 1941	1 42	1	1	1	Madrid.	D. G. A.
116.	D. Elena Schuller Bueno	24 marzo 1922-29 novbre. 1941	1 42	1	1	1	Madrid.	D. G. A.
117.	D.ª Concepción Navarro Franco	20 junio 1904-5 sepbre. 1925	23 3 39	11	16	14	Exc. volunt.	
118.	D.ª María del Carmen Ibáñez de Opacua y Larzábal	19 enero 1921-29 novbre. 1941	1 42	1	1	1	Iruñ.	O.
119.	D.ª Inés Blanchard del Cas- tillo	27 enero 1919-29 novbre. 1941	1 42	1	1	1	Madrid.	D. G. A.

Nóm.	NOMBRES	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase			Tiempo de servicio activo			Totales al Estado			Destino	Residencia
				Día...	Mes...	Año...	En la clase			En el Cuerpo				
							Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
	D. ^a Lutgarda García López...	10 febrero 1912	25 marzo 1929	1	1	33	7	2	7	10	11	14		Exc. volunt.
	Del 47 al 62, vacantes													
	D. Néstor Gómez Sánchez ...	15 enero 1904	31 julio 1930	1	1	33	4	9	14	7	2	15		Exc. volunt.
	D. ^a Asunción de Comínegas González	30 novbre. 1903	14 abril 1930	1	1	33	6	11	4	9	7	21		Exc. volunt.
	Del 63 al 70, vacantes													
	D. Agustín Ferrer Pérez	1 julio 1895	31 julio 1930	1	1	33	»	9	20	3	2	21		Exc. volunt.
	D. ^a María de la Concepción Álvarez Delatte	26 sepbre. 1911	31 julio 1930	1	1	33	8	3	14	10	8	15		Exc. volunt.
	D. ^a Isábel Manera Regueyra.	15 dicbre. 1908	19 enero 1931	27	2	33	7	»	16	9	1	26		Exc. volunt.
	D. Basilio Gutiérrez Castañedo	22 enero 1908	29 abril 1933	31	3	35	»	7	16	2	6	17		Exc. volunt.
	D. Luis Rivera Zapata	30 junio 1914	29 abril 1933	1	1	36	5	»	17	7	8	19		Exc. volunt.
	D. ^a María Magdalena Martíñez Cubero	22 julio 1904	29 abril 1933	1	7	36	4	3	6	7	5	8		Exc. volunt.
	D. ^a María Teresa Salcedo de la Tejera	18 febrero 1910	29 abril 1933	1	7	36	3	4	3	6	6	5		Exc. volunt.
	D. Jaime Nos Ruiz	21 agosto 1914	20 junio 1935	22	7	36	4	9	27	5	10	29		Exc. volunt.
	D. ^a Ana María López Sanchís	17 abril 1915	20 junio 1935	3	2	40	»	»	»	4	1	»		Exc. volunt.
	D. Julio González del Valle...	9 enero 1914	20 junio 1935	5	10	39	1	6	15	5	10	»		Exc. volunt.
	D. ^a Euziqueta Martín Alonso	23 sepbre. 1916	20 junio 1935	14	2	40	»	»	»	4	4	28		Exc. volunt.

NOTA.—Los funcionarios con más tiempo de «servicio activo en el Cuerpo» que los que cursaron estudios en la Academia Oficial de Aduanas, y que figuran en el presente Escalafón a continuación de los mismos, cuando dicha diferencia de tiempo sea únicamente como consecuencia de la fecha de ingreso, no podrán ascender antes que éstos por los turnos de antigüedad en la carrera y carrera (E).
 Madrid, 31 de diciembre de 1942.—El Director general, Gustavo Navarro.

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se incluye a la Sociedad de Socorros Mutuos de Ganados de Cillarga y Mouro en el Índice de Entidades Exceptuadas, creado por el artículo octavo del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad de Socorros Mutuos de Ganados de Cillarga y Mouro, interesando su inclusión en el Índice de Exceptuadas y autorización para operar en el Seguro de Ganados; y

Resultando que la citada Mutuallidad limita sus actividades al término municipal de Puenteareas (Pontevedra);

Considerando que según se desprende de los Estatutos sociales presentados, esta Entidad es de las aludidas en el número segundo del artículo tercero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver de conformidad con los informes de las Secciones correspondientes de esa Dirección General, y a propuesta de V. I., que se incluya a la Sociedad de Socorros Mutuos de Ganados de Cillarga y Mouro en el Índice de Entidades Exceptuadas, creado por el artículo octavo del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, autorizándola para efectuar operaciones de Seguros de Ganados entre sus mutualistas, con aprobación de los Estatutos presentados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Calatayud Berenguer, dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Calatayud Berenguer, dedicado al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que girada visita de inspección al citado transportista, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 8 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos du-

rante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 786,66, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 65,55;

Resultando que el transportista de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad, de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Antonio Calatayud Berenguer, dedicado al transporte de mercancías, para que, a partir del 1.º de marzo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Recaredo Centelles Prades, concesionario de la línea de Autos-Transportes de mercancías de Castellón a Barcelona, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Recaredo Centelles Prades, concesionario de la línea de autos-transportes de mercancías de Castellón a Barcelona, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 10 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.334,05, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 194,50;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 175 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Recaredo Centelles Prades, concesionario de la línea de autos-transportes de mer-

cancias de Castellón a Barcelona, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 175 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Gómez Gómez, dedicado al transporte de mercancías de Elda a Eliche, Elda a Valencia y Elda a Alicante, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Gómez Gómez, dedicado al transporte de mercancías de Elda a Eliche, Elda a Valencia y Elda a Alicante, solicitando satisfacer el metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 23 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 3.910 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 325,83 pesetas;

Resultando que el transportista de referencia está conforme con que se fije en 300 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico

co el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Francisco Gómez Gómez, dedicado al transporte de mercancías de Elda a Eliche, Elda a Valencia y Elda a Alicante, para que a partir del primero de marzo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 300 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Manuel Navarro García, dedicado al transporte de mercancías de Elda a Alicante, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Navarro García, dedicado al transporte de mercancías de Elda a Alicante, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 169 de la Ley están gravados los talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 23 de enero último que la contabilidad que tiene

establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de 3.910 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 325,83;

Resultando que el transportista de referencia está conforme con que se fije en 300 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Navarro García, dedicado al transporte de mercancías de Elda a Alicante, para que a partir del 1.º de marzo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 300 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se autoriza a «Iberia», Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Iberia», Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas, para el servicio público de viajeros solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos aéreos que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 1.º del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 203.095,95, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 16.924,66;

Resultando que la Sociedad de referencia está conforme con que se fije en 16.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a «Iberia», Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y co-

nocimientos aéreos que expide, fijando en 16.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.898, interpuesto contra Orden del Ministerio de Economía Nacional de 24 de noviembre de 1931, por doña Elvira Ristol Costa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.898, seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre doña Elvira Ristol Costa, demandante, representada por el procurador don Francisco del Pozo y Pastrana, bajo la dirección del Letrado don Miguel Cuevas y Cuevas y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Economía Nacional de 24 de noviembre de 1931, por concesión del nombre comercial «Laboratorios Llenas, S. A.», se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero del año actual, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden dictada por el Ministerio de Economía Nacional (hoy de Industria y Comercio), con fecha 24 de noviembre de 1931, impugnada en este pleito, y en su lugar declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la concesión del registro de nombre comercial «Laboratorios Llenas, S. A.», otorgada con el número 12.770 a favor de la Compañía mercantil que ostenta igual denominación.

Así por esta nuestra sentencia se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «CO-

lección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, publicándose el referido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

CAROLLER SEGURA-

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en la 5.ª Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de Administración civil, doña Mercedes de Castro Gil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes de Castro Gil, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por prestar sus servicios en la Dirección General de Correos y Telegrafía, según acredita con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar, doña Mercedes de Castro Gil, quede con efectividad de primero del corriente mes en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Oficial de primera clase doña María Luisa Gaspar y de Huelves.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Gaspar y de Huelves. Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este Departamento, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por haber sido nombrado Intérprete de Lenguas de la Delegación Nacional del Servicio Exterior de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuyo nombramiento acredita con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones ministeriales.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido funcionario doña María Luisa Gaspar y de Huelves quede, con efectividad de 27 de febrero último en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1943. — P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se declara a don Alberto Acuña Lago, Ayudante Industrial, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Industrial afecto a la Delegación de Industria de La Coruña don Alberto Acuña Lagos, en la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales en relación con el doce del de Ayudantes, y llevando el interesado más de un año de servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al Ayudante don Alberto Acuña Lagos en situación de excedencia voluntaria, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1943. — P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Enrique Gallego Sánchez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento don Enrique Gallego Sánchez, que presta sus servicios en la Jefatura Agronómica de Albacete, debiendo cesar en el servicio activo el día 2 de marzo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943. — P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1.º de febrero de 1943 por la que se declara en situación de excedencia a don Gonzalo Pancorbo Tercero.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública don Gonzalo Pancorbo Tercero, auxiliar de Administración, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería y haber optado por el primero de dichos cargos.

Este Ministerio ha dispuesto declarar al mencionado Auxiliar de Administración en la situación de excedencia que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se acepta a beneficio de inventario la herencia del señor Marqués de la Vega Inclán, dando las gracias a sus albaceas y determinadas instrucciones al Patronato para la administración de los bienes fundacionales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Decreto de 5 de febrero de 1931 («Gaceta de Madrid» del 6 y «Boletín Oficial» del Departamento del 27), se declararon definitivamente incorporadas al entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes todas las llamadas Fundaciones y las donaciones del excelentísimo señor don Benigno de la Vega Inclán y Flaquer, Marqués de la Vega Inclán, y por nuevo Decreto de 21 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de octubre siguiente) se nombró el Patronato que había de regir y representar a las mencionadas instituciones;

Resultando que don José de Castañeda y Bel, como albacea de dicho señor, eleva ahora instancia al Ministerio, acompañada de una copia simple de la escritura de 15 de diciembre último ante el Notario Decano de este Ilustre Colegio, señor López Pálop, que protocolizó las operaciones testamentarias realizadas con motivo del fallecimiento de aquél, en la que se consignan el inventario, avalúo, liquidación y adjudicación de los bienes relictos, que hicieron los albaceas excelentísimos señores don Juan de Contreras, Marqués de Lozoya; don Francisco Javier Sánchez Cantón, y el propio señor Castañeda, para conocimiento y aprobación del Protectorado, manifestando que dichos bienes han sido declarados exentos del pago de los impuestos de Derechos reales y Timbre, por Orden de 2 de enero anterior, en razón de considerarse al Estado como heredero de los mismos;

Resultando que el importe del caudal hereditario asciende a 2.488.912,95 pesetas, deducidos los gastos de última enfermedad, entierro, funerales,

cancelación de hipotecas, pago de deudas y atrasos y los generales de administración, formación de inventarios, cuaderno particional, etcétera...; suma que, en cumplimiento de la voluntad del finado, ha sido adjudicada a la persona jurídica «Fundaciones Vega Inclán», integradas por el Museo del Greco, en Toledo; el Museo Romántico, en Madrid, y la Casa de Cervantes, en Valladolid; añadiendo los mencionados albaceas que, por tratarse de Centros culturales, propiedad del Estado español y que dependen de este Departamento, entienden que a Educación Nacional corresponden la aceptación de la herencia, en su calidad, además, el Ministerio, de presidir el Patronato que rige las Fundaciones de referencia;

Resultando que los bienes que se le adjudican están constituidos por metálico, valores públicos, inmuebles, cuadros, esculturas, muebles y otros objetos existentes en el domicilio del finado, en la Casa del Greco, y en la de Cervantes; y que todos ellos han sido tasados en la cantidad antes mencionada;

Resultando que, al propio tiempo, solicita el señor Castañeda que se le autorice para retirar y reunir varias cantidades que existen en cuenta corriente en diversos Bancos, así como para cancelar y constituir de nuevo, a nombre de las «Fundaciones Vega Inclán», los varios depósitos de valores que posee la Institución;

Considerando que para que la adjudicación de bienes hecha en la citada escritura sea perfecta, falta que la herencia se acepte por el Estado mediante el procedimiento de dictar este Ministerio la correspondiente Orden;

Considerando que para prever contingencias, hoy insospechadas, pero que, en lo futuro, pudieran presentarse, debe hacerse la aceptación no pura y simplemente, sino a beneficio de inventario, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.010 del Código Civil;

Considerando que, respecto a la autorización solicitada por el señor Castañeda, no corresponde concederla al Protectorado, por no comprenderse dentro de sus atribuciones, sino que, una vez en posesión de la herencia el Patronato, como éste es el legítimo representante y el que ha de administrar y regir las instituciones particulares de que se trata, tiene facultades para, si lo estima procedente, otorgar dicha autorización, de acuerdo con el artículo 993 del mismo Código, y siempre bajo las responsabilidades a que hubiere lugar;

Considerando que los Patronos de

estas instituciones culturales se hallan capacitados para adquirir y poseer toda clase de bienes y valores, según determina el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado, la herencia que a su favor fué instituida por el excelentísimo señor don Benigno de la Vega Inclán y Flaquer, Marqués de la Vega Inclán, mediante su testamento de 29 de noviembre de 1940; ordenando al Patronato constituido que, bajo tal concepto, se haga cargo de los bienes inventariados y autorizándole para ejercitar respecto de todos ellos cuantas facultades le correspondan.

2.º Declarar que dicha aceptación se hace a beneficio de inventario, en los términos prevenidos por la Ley.

3.º Declarar, asimismo, que es facultad privativa del Patronato de dichas instituciones conceder, si lo cree preciso, la autorización solicitada por el señor Castañeda, como Secretario de los mencionados Centros culturales, siempre bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

4.º Dar las gracias a los citados albaceas por el celo, la diligencia y el acierto con que desempeñaron el cometido que les confió el generoso, celoso e ilustre prócer, Marqués de la Vega Inclán; y

5.º Disponer que las anteriores resoluciones se hagan públicas en los «Boletines oficiales», y que de las mismas se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción general del Ramo, fecha 24 de julio de 1913; y otro, además, al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la Orden de este Ministerio de 28 de julio de 1942 sobre exención, ya declarada, del pago de impuestos para esta herencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Material Ferroviario

Circular núm. 29 por la que se fijan nuevos precios de ejes y ruedas de acero al carbono para ferrocarriles.

Como consecuencia del recargo sufrido por los diversos factores que intervienen en el coste de los ejes y ruedas para ferrocarriles y muy especialmente del correspondiente a los productos siderúrgicos, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 273), los precios máximos de estos elementos fijados por la Circular de esta Comisaría de fecha 5 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL núm. 129), sufrirán las siguientes modificaciones, que serán de aplicación a todos los servicios realizados a partir del día 30 de septiembre de 1942 inclusive:

A) Ejes rectos de acero al carbono, construidos con arreglo al pliego de condiciones vigentes y modificaciones posteriores autorizadas con carácter permanente o transitorio.

1.º Tochos de acero obtenidos por desbaste de laminación, destinados a la forja de ejes: Precio por 100 kilogramos, 98,76 pesetas.

2.º Redondos forjados y normalizados, obtenidos por forja de los desbastes anteriores: Precio por 100 kilogramos, 171 pesetas.

A los efectos de fijación de creces, el suministrador no podrá facturar por estas piezas forjadas un peso superior al que resulte de aumentar en un 40 por 100 el correspondiente a los ejes totalmente terminados, pero en todo caso cuando a su juicio no pueda o no le convenga respetar dichas creces, tendrá derecho a hacer el suministro de las piezas desbastadas a los precios y en las condiciones que determina el apartado siguiente.

Tampoco podrá la entidad peticionaria establecer reclamación por exceso de trabajo de mecanización, en el caso de que el peso suministrado exceda del que queda señalado como máximo facturable, encontrando la compensación de dicho mayor trabajo en el importe de la chatarra.

3.º Ejes forjados normalizados y desbastados: Precio por 100 kilogramos, 240 pesetas.

Cuando se sirvan los ejes en esta forma, la entidad peticionaria podrá exigir a la suministradora, que la ope-

ración de desgaste sea suficientemente intensa para que el peso del eje servido no exceda en más de un 5 por 100 al del eje terminado.

4.º Ejes forjados normalizados y terminados a sus cotas definitivas: Precio por 100 kilogramos, 251 pesetas.

5.º Cuando los ejes en lugar de suministrarse normalizados se deseen tratados (templados y revenidos), los precios anteriores sufrirán un recargo de pesetas 29,40 por 100 kilogramos por este concepto de tratamiento térmico.

6.º Cuando por los peticionarios se exijan ensayos que superen en clase y número los establecidos en las modificaciones del Pliego de Condiciones autorizadas hasta la fecha, el importe de los mencionados ensayos suplementarios se cargará por separado en las facturas.

B) Ejes rectos de acero al carbono para ferrocarriles en los que la reducción de sección establecida en el Pliego de Condiciones se obtiene solamente por laminación. Estos ejes son de empleo transitorio y su utilización queda limitada a los vagones.

7.º Ejes de ferrocarriles laminados y normalizados: Precio por 100 kilogramos, 161 pesetas.

Estos ejes serán servidos a las medidas que señale el peticionario, con las tolerancias marcadas en el catálogo de Altos Hornos de Vizcaya (Edición 1941).

8.º Ejes para ferrocarril, laminados, normalizados y desbastados: Precio por 100 kilogramos, 230 pesetas.

El peticionario podrá exigir el desbaste en las mismas condiciones señaladas en el apartado tercero de esta Orden.

9.º Ejes para ferrocarril, laminados, normalizados y terminados a sus cotas definitivas: Precio por 100 kilogramos, 240 pesetas.

10. Los recargos por tratamiento térmico cuando sea solicitado por el peticionario serán de 29,40 pesetas por 100 kilogramos, tal como se establece en el apartado 5.º.

C) Ruedas de acero laminadas para ferrocarriles fabricadas con arreglo a los Pliegos de Condiciones vigentes.

11. Núcleos de acero categoría B, destinados a la construcción de centros de ruedas, por prensado y laminación: Precio por 100 kilogramos, pesetas 71,40.

12. Ruedas enterizas o llantas para vehículos de ferrocarril, forjadas y laminadas: Precio por 100 kilogramos, 126,60 pesetas.

13. Los precios que quedan señalados llevan incluidos todos los recargos que por diversos conceptos se apli-

can a los productos siderúrgicos para adaptar los suministros a los Pliegos vigentes y se entenderán netos sobre vagón fábrica o c. i. f. en cualquier puerto peninsular, vía regular, rigiéndose las operaciones comerciales por las condiciones generales de venta establecidas para los productos siderúrgicos en tanto no se encuentren en discrepancia con los preceptos de esta disposición. Para su establecimiento se ha tenido en cuenta la repercusión que en los productos transformados tienen los impuestos vigentes, los que por no estar incorporados a los precios, se verterán por separado en las facturas.

14. Todos los suministros de los elementos que quedan tarifados, destinados a la construcción de los 3.500 vagones contratados por la Red Nacional de Ferrocarriles, cuyos acopios debieron quedar terminados con anterioridad a 26 de septiembre de 1942, se facturarán con arreglo a los precios de la Circular de esta Comisaría de fecha 5 de mayo de 1942, sin alcanzarse, por lo tanto, los que, con esta fecha, se establecen.

15. Los casos especiales y las dudas a que pueda dar origen la interpretación y puesta en práctica de esta Circular, se someterán a consulta de esta Comisaría, la que resolverá de acuerdo con sus atribuciones y con arreglo a las instrucciones que reciba de la Presidencia del Gobierno.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—Comisaría de Material Ferroviario.—El Director, Rafael Rubio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Declarando incluidos a los señores que se mencionan en la lista de admitidos a las oposiciones a la Carrera Diplomática.

Como resolución a sus reclamaciones, formuladas en el plazo previsto en el artículo sexto, párrafo segundo, del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1942, el Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores ha dispuesto sean incluidos en la lista de opositores admitidos a examen los siguientes señores:

Don Godofredo Pérez Andréu.—Grupo libre; y

Don Javier de Solá-Morales y de Roselló.—Grupo de Oficiales, en lugar de grupo libre en que había sido clasificado.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—P. el Subsecretario, Alonso Caro,

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de dicho mes).

Esta Dirección General hace público que ha quedado vacante una plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Granada por defunción de don Andrés Gutiérrez Fernández, que la servía, y que dicho cargo habrá de proveerse mediante concurso de traslación entre Oficiales de Sala de Audiencias Territoriales de segunda categoría.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente sus solicitudes, manifestarán telegráficamente en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias, que desean se les tenga por concursantes.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—Alejandro Gallo.

Resolviendo el concurso de traslado de la Secretaría del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de la Secretaría del Juzgado Municipal número 5 de Barcelona, vacante por traslado de don Servando Cuadra Escobar,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que dispone el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, en relación con el apartado tercero de la Orden ministerial de 8 de junio de 1940, ha acordado nombrar para desempeñarla a don Francisco García Vandewalle, que sirve en la actualidad la del número 12 de dicha población.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, trasladó a los Jueces correspondientes de ese Territorio y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.—Alejandro Gallo.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Anunciando a concurso entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de ascenso, las Secretarías vacantes que se mencionan, de categoría de término.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de

1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, se anuncian a concurso entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de ascenso, las Secretarías vacantes que a continuación se expresan, de categoría de término:

14 de marzo de 1899. siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que es la propia Junta provincial de Beneficencia de La Coruña la encargada de la formación y rendición de cuentas;

Considerando que según la última parte del número primero, apartado 2) del artículo 265 del vigente Reglamento de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, las Reales Ordenes de clasificación de las entidades benéficas o benéfico-docentes, pueden ser sustituidas a los efectos de las solicitudes de exención del impuesto de personas jurídicas—por otras Ordenes ministeriales dictadas con la debida competencia y entre las que se incluyen aquellas que encomiendan el Patronato a Corporaciones; supuesto éste, aplicable al presente caso, dados los términos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de mayo de 1918, antes extractada;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que se reseña en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Obra pía instituida por don Martín Gerpe Chantrero en San Félix de Quión (La Coruña).

Madrid, 27 de enero de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo de 23 de enero de 1943 concediendo a la Fundación «Premio para Alumnos del Magisterio», instituida en Cáceres, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Eladio Rodríguez Gallego, Director accidental de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, solicitando en nombre de la Fundación «Premio para Alumnos del Magisterio» la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que la Fundación de referencia que, antes se denominó «Pre-

SECRETARIA	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
Vigo núm. 2	8 enero 1943	Traslación de don Luis Aranda.
Leja	8 enero 1943	Traslación de don Manuel de Lis.
Valencia núm. 4	8 enero 1943	Traslación de don José María López Orozco.
Las Palmas núm. 2	8 enero 1943	Traslación de don Acisclo Torrecilla.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—Alejandro Gallo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 27 de enero de 1943 por el que se concede a la Fundación instituida por don Martín Gerpe Chantrero, en San Félix de Quión (La Coruña) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Taboada Martínez solicitando, en nombre de la Fundación instituida por don Martín Gerpes Chan-

trero, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Martín Gerpes Chantrero, en virtud de testamento otorgado en 28 de agosto de 1608, estableció unas dotes para doncellas parientes suyas, dentro del cuarto grado, o, en su defecto, que careciesen de bienes y fueran naturales de las Paroquias de Santa Eulalia de Gil y San Félix de Quión;

Resultando que después de diversas vicisitudes, y por no poderse determinar los parientes del fundador a quienes, en su caso, correspondería ser Patronos de tal Obra pía, se acordó, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de mayo de 1918, que se confiriere a la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña el Patronazgo y Administración interina de la Fundación; ordenándose, además a la propia Junta la instrucción del oportuno expediente de investigación y autorizándose la redención de censos por la cantidad necesaria para constituir una renta anual de pesetas 68,75, sin perjuicio de la resultancia de la investigación;

Resultando que el capital de la Obra pía se halla constituido por dos inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que llevan los números 3.875 y 7.450, y representan un capital de pesetas 2.200 y 1.800, respectivamente;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de

mio Juvenal de Vega y Relea». fué instituida en Cáceres en el año 1935, con el fin de satisfacer el importe del título académico de Maestro de Primera Enseñanza a uno de los alumnos o alumnas que en cada año terminen sus estudios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres; otorgándose tal premio mediante oposición, o, en su defecto, atendiendo a la mayor aplicación y mejor conducta;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 19 de noviembre de 1935 se clasificó la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por 7.009,33 pesetas depositadas en la libreta 13.514 de la Caja de Ahorros de Cáceres, y con las que se ha acordado adquirir una lámina intransferible de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que el artículo 50, apartado f) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, teniendo los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación «Premio para Alumnos del Magiste-

rio», que se reseña en el último resultando de este acuerdo».

Madrid, 23 de enero de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo de 23 de enero de 1943 concediendo a la Fundación «Don Francisco Esteban Garzarán», instituida en Teruel, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Tomás Maicas Asensio, solicitando en nombre de la Fundación benéfica de «Nuestra Señora del Pilar», la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que los albaceas de don Francisco Esteban Garzarán, en cumplimiento de la voluntad testamentaria de dicho señor, otorgaron en 13 de octubre de 1919 una escritura pública por la que se constituyó en Teruel la Fundación benéfica «Nuestra Señora del Pilar», destinada, entre otros fines, a facilitar 300 pesetas anuales al farmacéutico con titular de pobres del pueblo de Villarquemado; en la concesión de varias libretas de 50 pesetas de la Caja de Ahorros de Teruel para niños pobres nacidos en esa provincia; al socorro de pobres vergonzantes; a donativos para la Asociación de San Vicente de Paul y determinados Asilos, y, finalmente, a limosnas para viudas, huérfanos y ancianos sin hijos, siempre que sean pobres de buena conducta moral y religiosa y naturales y vecinos de Teruel;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de junio de 1922, se clasificó la Fundación de referencia con el carácter benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla integrado por una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua al 4 por 100, número 4.415 de «Particulares y Colectividades», con un importe de 210.000 pesetas nominales; otras dos inscripciones de la misma clase y de la propia Deuda, con un capital de 12.500 y 2.800 pesetas respectivamente; un título de idéntica Deuda, serie C), de 5.000 pesetas, y treinta obligaciones del Empréstito de Marruecos del año 1910, que representan quince mil pesetas nominales, existiendo, además, dos pequeñas fincas rústicas, sita la una en la partida de San Cristóbal (Teruel) y la otra en la de los Rompidos, que se valoran en 60 y 70 pe-

setas, y de las cuales sólo la primera se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor de la Fundación. Con todos los valores mobiliarios reseñados se han constituido depósitos intransferibles en la Sucursal del Banco de España en Teruel;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número 8, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes, o sus rentas o sus productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de los fines benéficos, salvo una de las dos fincas rústicas, pues figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Francisco Esteban Garzarán;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación de Nuestra Señora del Pilar, instituida en Teruel por don Francisco Esteban Garzarán y que aparece reseñado en el último resultando de este acuerdo, excluyéndose sólo del beneficio de la exención a la finca rústica sita en el término de los Rompidos, Ayuntamiento de Villarquemado.

Madrid, 23 de enero de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Marcos Escribano, solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que derivará de otra ya construida y propiedad del solicitante, que une la central de Santa Marta con el pueblo de Mozárvez, y que suministrará energía eléctrica al pueblo de Miranda de Azán,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Marcos Escribano para la construcción de la línea de alta tensión, subestación y red de baja, que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Tomás Marcos Escribano se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la ampliación, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1943.—El Director General de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Arias Gago Mariño, como Presidente del Consejo de Administración de la «S. A. Eléctrica del Tormes», solicitando autorización para sustituir y ampliar los medios de producción de energía eléctrica en la Central que la Empresa mencionada posee en el Salto de Vao do Inferno, en el término municipal de Trabanca (Salamanca),

Esta Dirección General de Indus-

tria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Eléctrica del Tormes» para llevar a efecto la sustitución y ampliación de potencia en la Central de su propiedad denominada Vao do Inferno, situada en Trabanca (Salamanca), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Sociedad Anónima Eléctrica del Tormes» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la ampliación, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a las circunstancias expuestas, y con arreglo a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1943.—El Director General de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Eléctrica del Val de San Lorenzo», domiciliada en Astorga, solicitando la reglamentaria autorización para ampliar sus líneas de transporte para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Val de San Román, en la provincia de León,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Eléctrica del Val de San Lorenzo» para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde el pueblo de Val de San Lorenzo a Val de San Román, con 2.700 metros de longitud, instalando un transformador de 10 KVA al extremo de dicha línea, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo que se fija para tener terminada la instalación es de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Sociedad

Anónima Eléctrica del Val de San Lorenzo» se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea de transporte de energía eléctrica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1943.—El Director General de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Gabriel Puig Tena, vecino de Sierra Engarcerán, del distrito de Albacácer, provincia de Castellón, solicitando la reglamentaria autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Benlloch a la localidad citada, con la correspondiente estación transformadora y red de distribución en baja.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gabriel Puig Tena para la instalación de la línea de transporte, estación transformadora y red de distribución en baja, que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Gabriel Puig Tena se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la ampliación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1943.—El Director General de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Centrales Eléctricas Navarro, Sociedad Anónima» (C. E. N. S. A.), con oficinas en Madrid, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que partiendo de la central de transformación, situada en el caserío de Las Rejas, término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real), finalice en una caseta de transformación en Tomelloso.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que partiendo de la central de transformación, situada en el caserío de Las Rejas, término municipal de Socuéllamos, finalice en una caseta de transformación en Tomelloso, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo que se fija para tener terminada la instalación es de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Centrales Eléctricas Navarro, Sociedad Anónima» se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea de transporte de energía eléctrica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1943.—El Director General de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Diputación Provincial de Zamora solicitando autorización para establecer varias líneas de conducción de energía eléctrica con el fin de suministrar alumbrado y fuerza a los pueblos de Pinilla de Fermoselle, Mamoles, Cozcurrita, Tudera, Villamayor de la Ldra., Aragañín, Badilla y Pasariegos,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Diputación Provincial de Zamora para la instalación de las diferentes líneas de transporte y estaciones de transformación de energía eléctrica y redes de distribución para alumbrado de los pueblos mencionados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo que se fija para tener terminada la instalación es de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Diputación Provincial de Zamora se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las líneas de transporte de energía eléctrica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Aquilino Sánchez» solicitando autorización para ampliar su industria de transporte de energía eléctrica, instalando cinco líneas y las correspondientes subestaciones de transformación para el suministro a varios pueblos de la provincia de Valladolid.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Hijos de Aquilino Sánchez» para instalar cinco subestaciones de transformación y la línea en los términos municipales de La Cistérniga, Cabezón de Pisuegra, Castromuerto de Esgueva, La Parrilla y Montemayor de Pitilla, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo que se fija para tener terminada la instalación es de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la S. A. «Hijos de Aquilino Sánchez» se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las líneas de transporte de energía eléctrica y las subestaciones de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix García y Gascón, en concepto de Consejero de la entidad «García y Gascón, S. A.», domiciliada en Béjar (Salamanca), en solicitud de autorización para ampliar los medios de producción y transformación de energía eléctrica de que dispone la Sociedad en una central hidroeléctrica de su propiedad,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «García y Gascón, Sociedad Anónima», para ampliar sus medios de producción y transformación de que dispone, con arreglo al proyecto presentado, y de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y 2.ª las especiales siguientes:

1.ª El plazo que se fija para tener terminada la instalación es el de veinte meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Toda la maquinaria empleada será de construcción nacional.

3.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la entidad «García y Gascón, S. A.» se cumplen las normas comprendidas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, exceptuando una vez instalada la Central hidroeléctrica y líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Juntas Administrativas de los pueblos de Fresneda, Osma, Caranca y Astúlez, todos pertenecientes al Ayuntamiento de Valdegovia (Alava), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y transformadores en cada uno de los pueblos citados, que permitan el suministro de energía a los mismos,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a las Juntas Administrativas de Fresneda, Osma, Caranca y Astúlez para la construcción de las líneas de alta tensión, centros de transformación y redes de distribución que solicitan, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Alava comprobará si en el detalle del proyecto presentado por las Juntas Administrativas de Fresneda, Osma, Caranca y Astúlez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la ampliación, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Rodríguez Navarro, como Director de «Fuerzas Eléctricas del Valle de Lecrín, S. A.», solicitando autorización para instalar en la provincia de Granada una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta

de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Valle de Lecrín, S. A.», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de otra ya construida entre la central de Dilar a Benalúa de Guadix, permita la electrificación de un molino harinero, propiedad de don Antonio Vilchez, en La Peza (Granada), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «S. A. Fuerzas Eléctricas del Valle de Lecrín», se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las líneas de transporte de energía eléctrica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con arreglo a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Doctor, propietaria de un molino aceitero situado en Madridesjos (Toledo), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María Doctor para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y un centro transformador que permita la electrificación del molino mencionado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo que se fija para tener terminada la instalación es de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña María Doctor Quiñones se cumplen las nor-

mas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las líneas de transporte de energía eléctrica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con arreglo a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Rodríguez Navarro de Fuentes, como Director de «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», para construir una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 60 kw., que sirva de conexión entre la subestación de Santafé de la misma Sociedad, y la línea, ya construida, a la misma tensión de trabajo de Lucainena a Vera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea de transporte, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don José Rodríguez Navarro de Fuentes, como Director de «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y establecer centros de transformación y redes de distribución que permitan el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Doña María, Ocaña, Abia, Abrucena y Fiñana, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Sociedad Anónima «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez instalados los centros de transformación, redes de distribución y construida la línea de transporte de energía eléctrica, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Admitiendo al servicio, sin imposición de sanción alguna, al Portero Domingo Maciá Veiga.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Domingo Maciá Veiga, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Archivo Regional de Galicia, en La Coruña, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto, en 28 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Jefe instructor y Asesoría Jurídica, se admita al servicio, sin sanción, a dicho subalterno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los beneficiarios e interesados en las Fundaciones instituidas por doña Josefa Romero y don Vicente Villaplana, en Valencia y Sagunto, respectivamente; por don José Arnaiz, en Hornos de Mena (Burgos), y por don Luis de la Portilla en Añastro de Miranda (Burgos).

Incoados ante este Ministerio sendos expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones instituidas en Valencia y en Sagunto, de dicha provincia; por doña Josefa Romero y don Vicente Villaplana, denominadas respectivamente, «Josefa Romero» y «Vicente Villaplana», en Hornos de Mena, Ayuntamiento del Valle de Mena, por don José Arnaiz de las Revillas, titulada «En favor de la Enseñanza», y en Añastro, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por don Luis de la Portilla e Ibáñez, con la denominación de «Escuelas»; estas dos en la provincia de Burgos.

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los expedientes de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Ayuntamiento de Santander para ocupar los terrenos correspondientes a la parte no rehabilitada de la concesión otorgada por Real Orden de 16 de abril de 1872 a don Antonio Fernández Castañeda, y aprobando la valoración de las obras.

Vista la comunicación de la Jefa-

tura de Obras Públicas de Santander y el escrito presentado por don Humberto Fernández Cervera, en el trámite de audiencia de la tasación efectuada para aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, a la parte no rehabilitada de la concesión otorgada por Real Orden de 16 de abril de 1872 a don Antonio Fernández Castañeda, para ocupar terrenos en la segunda playa del Sardimero, dedicados a establecer un balneario y parque de recreo para bañistas;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de agosto de 1942 fué acordado: «1.º Que las obras de ensanche que ha de efectuar el Ayuntamiento de Santander, y que han sido declaradas de utilidad pública, requieren para su ejecución la ocupación de los terrenos afectados por la concesión de referencia, caducada por Real Orden de 21 de abril de 1923, ratificada la caducidad por Real Orden de 11 de junio de 1930 y confirmada esta última Real Orden por sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 1934. 2.º Aplicar a este efecto lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. 3.º Habiéndose efectuado la tasación de las obras como trámite del expediente de caducidad, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Puertos. 4.º Devolver la tasación a la Jefatura, a los efectos indicados. 5.º Dar traslado a la Jefatura del informe de la Asesoría Jurídica, para su conocimiento»;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas ha practicado el trámite dispuesto por el artículo 91 del Reglamento para ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, y ha comparecido don Humberto Fernández Cervera, con un escrito en el cual manifiesta: Que le ha sido notificada la valoración dada a las obras realizadas en aquella concesión, al efecto de que tales terrenos afectados, según se expresa, por un proyecto municipal, pasen a la Corporación sin el requisito de la subasta. El que suscribe el escrito se opone a dicho trámite, y, desde luego, a la valoración, estimando que no se cumple lo dispuesto en la Real Orden de 11 de julio de 1930, que negó la rehabilitación de esta parte de la concesión. Real Orden que fué confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 1934 («Gaceta» de 28 de agosto de 1935);

Resultando que la valoración practicada por la Jefatura de Obras Públicas, de las obras existentes en la concesión, ha sido efectuada con arre-

glo a precios que la Jefatura estima adecuados, por no disponer del proyecto que sirvió de base a la concesión, elevándose la valoración de los muros, rellenos y plantaciones a la suma de 43.131,06 pesetas, y la de la casa vivienda a pesetas 9.648,06;

Resultando que, por acuerdo de 12 de febrero de 1926, fué reconocida la personalidad de los participantes de la concesión, conforme en dicha disposición se detalla;

Resultando que la Asesoría Jurídica ha informado que ha de estimarse que la reclamación del señor Fernández Cervera no se ajusta a las condiciones en que las autorizan los artículos 91 del Reglamento y 61 del pliego de condiciones, y procede que sea desestimada;

Considerando que en el escrito presentado no consta si don Humberto Fernández Cervera comparece en nombre propio o si lo hace, además, en representación de los restantes coparticipes, y atendiendo a la circunstancia de ser dicho señor quien en otras ocasiones han comparecido ante la Administración, así como a que el artículo 91 del Reglamento antes citado dispone que se dé conocimiento al concesionario de la valoración hecha por el Ingeniero Jefe, a fin de que consigne en ella su conformidad o exponga lo que estime conveniente; debe darse por practicado el trámite de referencia, ya que el conocimiento de la valoración por uno de los coparticipes en el proindiviso supone el conocimiento, por parte de los restantes, del trámite de audiencia, sin que se halle obligada la Administración a practicar dicho trámite individualmente, respecto de cada uno, y los restantes pudieron comparecer por sí o por medio de representación si ésta hubiera sido su voluntad, debiendo servir para todos los coparticipes la notificación del trámite acordado a uno de ellos;

Considerando que declarada la utilidad pública de las obras que han de ser llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santander y afectadas las obras y terrenos de dominio público ocupado por la concesión reseñada, se hallan dichas obras sometidas a expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en las condiciones previstas por el artículo 47 de la Ley de Puertos y correspondientes del Reglamento para su ejecución y acordada la Orden ministerial de 2 de agosto últimos, antes citada, es trámite obligado el que ha sido practicado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, contra el cual no procede admitir alegación alguna;

Considerando que en cuanto a la valoración de las obras, el concesionario se limita a rechazar que haya sido

practicada con arreglo a precios que, según afirma, corresponden a la época de la concesión, debiendo atenderse la Jefatura a lo dispuesto en el artículo citado, que prescribe que las obras serán valoradas con sujeción al pliego de condiciones generales para la ejecución de las mismas y al presupuesto aceptado para la concesión, y a falta de dichos documentos, la Jefatura ha fijado unos precios unitarios que es procedente aceptar, considerándolos como adecuados a aquella época, sin que, por parte de quien ha comparecido, se haya consignado cuál estima el precio justo formado con arreglo a lo dispuesto en los preceptos legales citados, ni se haya formulado otra tasación, ni petición concreta en lo que afecta a la cuantía de la valoración formulada;

Considerando que la aplicación del artículo 47 de la Ley de Puertos a obras declaradas de utilidad pública es un caso especial de expropiación forzosa, regulado en su especial modalidad por la Ley de Puertos, y que, fijado el precio con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley, procede el pago y toma de posesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de expropiación forzosa;

Considerando que el Ayuntamiento de Santander ha de ocupar el terreno de dominio público afectado por la concesión reseñada para sus obras de urbanización y que dicha ocupación ha de ser regulada por condiciones que, si son incumplidas, motivarán un expediente de caducidad.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Aprobar la valoración practicada por la Jefatura de Obras Públicas de Santander por su importe de cuarenta y tres mil ciento treinta y una pesetas con seis céntimos, para las obras, muros y plantaciones y la de la casa vivienda por su importe de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con seis céntimos.

2.º Autorizar al Ayuntamiento de Santander para ocupar los terrenos correspondientes a la parte no rehabilitada de la concesión que antes se reseña, como consecuencia de la aplicación del artículo 47 citado, con arreglo a lo dispuesto al efecto en la Ley de Puertos, con las condiciones siguientes:

a) El terreno será ocupado por las obras de urbanización, quedando obligado el Ayuntamiento a presentar ante la Jefatura de Obras Públicas los proyectos de detalle que la Jefatura estime precisos.

b) Una vez el terreno ocupado por el Ayuntamiento, las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras

Públicas, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. Al remitir el acta y plano de replanteo, propondrá la Jefatura el plazo de ejecución de las obras.

c) El terreno será ocupado en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos y correspondientes del Reglamento para su ejecución.

d) Terminadas las obras, el Ayuntamiento lo participará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

3.º Por la Jefatura de Obras Públicas de Santander se dará copia al Ayuntamiento de la valoración de las obras, para cobro del Inventario en el acto de toma de posesión, efectuándose el pago a quien en derecho correspondiese.

4.º El Ayuntamiento de Santander no se halla obligado a adquirir las obras abusivas que hayan sido ejecutadas sin autorización, y en tal caso, el titular de la concesión queda obligado a demoler dichas obras y retirar los materiales, sin derecho a indemnización alguna.

La presente resolución, así como la de 2 de agosto de 1942, causan estado y terminan la vía gubernativa, y contra lo dispuesto en las mismas no cabe recurso alguno, hallándose en suspenso la jurisdicción contencioso-administrativa, por la Ley de 27 de agosto de 1938, debiendo ambas ser notificadas al interesado.

Lo que se orden comunicada por el señor Ministro, dico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Santander y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Autorizando a Maderas Españolas, S. A., para construir una planchada de madera en la margen derecha de la ría de Bilbao, en Zorrozaure, destinada al tráfico de maderas para su industria.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la representación de Maderas Españolas, S. A., para obtener la autorización necesaria para construir un espigón o planchada de madera en la margen derecha de la ría de Bilbao, en Zorrozaure;

Resultando que la petición se halla

comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado y las obras que se pretende construir facilitan el transporte de maderas para la industria a cuyo servicio se destinan;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a Maderas Españolas, S. A., para construir una planchada de madera en la margen derecha de la ría de Bilbao, en Zorrozaure (Bilbao), con destino al tráfico de maderas para su industria.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a la tramitación del expediente, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien podrán modificarse los detalles, durante la construcción, siempre que se lleven a efecto con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, no pudiéndose dedicar la obra ni el terreno ocupado a usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

3.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. Si las conveniencias de las obras y servicios del puerto de Bilbao requieren la ocupación del terreno afectado por las obras o su destrucción, el concesionario queda obligado a dejar libre el terreno y a retirar los materiales sin derecho a indemnización.

4.ª Solamente podrá estar atracada una sola gabarra a la planchada, sin que pueda abarbar ninguna otra a la misma.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán

quedar terminadas en el de cinco meses, contados ambos plazos a partir de la presente disposición, y la marcha de los trabajos se llevará en forma que, a juicio de la Dirección de las obras del puerto, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificar a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se proponga adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

6.ª Se obliga al concesionario a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio de la ría con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en los plazos que se señalen por la Junta de Obras.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, se llevará a efecto el replanteo de las obras que se autorizan. El concesionario queda obligado a solicitar de aquella Jefatura la práctica del replanteo, y a consignar su importe en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de que pueda llevarse a cabo dicha operación dentro del plazo señalado para el comienzo de las obras. De esta operación se levantará el acta correspondiente, que deberá someterse a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano con el resultado del mismo, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

10. Tanto durante su construcción como en su explotación, las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección del Puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

Igualmente serán de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque con-tigua al muelle, a que se refiere la presente concesión.

11. Todos los gastos que originen

el replanteo, la inspección y la recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. El concesionario abonará por adelantado un canon de doscientas sesenta y dos pesetas anuales, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario a abonar los arbitrios que rigen en el puerto de Bilbao, o que se implanten en el mismo, como si las operaciones se efectuasen en sus muelles, salvo la ocupación de superficie.

13. El concesionario se obliga, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto, a extraer los materiales y efectos que se hayan caído a la ría, delante de la zona que comprende su concesión, cuyos fondos deberá conservar completamente limpios para el servicio.

14. El concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

15. La instalación y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y, en particular, para el de Bilbao, y a las condiciones que se determinan como particulares en esta concesión.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

17. La falta de cumplimiento, por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1943. — El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a don Raimundo Vázquez Fernández para construir un muelle de servicio en Fuente Longa, término municipal de El Ferrol del Caudillo, destinado a descarga de materiales de construcción.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a instancia de don Raimundo Vázquez Fernández, para construir un muelle de servicio en Fuente Longa, término de El Ferrol del Caudillo;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento, para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, con las condiciones que se consignan y quedando a salvo las necesidades de la Marina;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vistos los informes, procede fijar dicho canon en la cantidad de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Raimundo Vázquez Fernández para construir un muelle de servicio en Fuente Longa, término municipal de El Ferrol del Caudillo, ocupando terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría del mismo nombre, con destino a la descarga de materiales de construcción que por vía marítima reciba para las obras a su cargo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en El Ferrol del Caudillo, a 30 de octubre de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas en el replanteo o las de simple detalle que no afecten a la esencia del mismo, que serán sometidas a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con la Dirección facultativa de las obras del puerto de El Ferrol del Caudillo.

No podrá ser destinado el terreno ni las obras que en él se construyan

a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos; pero siempre que por cualquier circunstancia el lugar de emplazamiento fuese necesario para la Marina, se procederá a su urgente demolición, sin derecho a indemnización alguna.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol del Caudillo, a partir de la fecha límite que para el comienzo de estas obras se le asigne. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

Igualmente queda obligado al pago de los arbitrios e impuestos establecidos o que se establezcan para el puerto de El Ferrol del Caudillo, salvo el de ocupación de superficie. A tal fin, el concesionario se atenderá a la instrucción del Ingeniero Director del Puerto, siendo de su cuenta los gastos extraordinarios que para la percepción de estos arbitrios pudieran ocasionarse a la Junta.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia con intervención de la Dirección facultativa de las obras del puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa de las

obras del puerto de El Ferrol del Caudillo, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de El Ferrol del Caudillo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Francisco Vilatersana Calvo para extraer aguas subterráneas de la riera de Argenton, en término municipal del mismo nombre (Barcelona), con destino a riegos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Vilatersana Calvo solicitando autorización para extraer aguas subterráneas de la riera de Argenton, en término municipal del mismo nombre (Barcelona), con destino a riegos, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el

dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Federico Gómez, con fecha 23 de diciembre de 1940.

2.ª Se dará comienzo a las obras en el término de tres meses, a partir de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de la buena construcción, con las precauciones necesarias para la seguridad personal y serán inspeccionadas por la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, la que podrá autorizar durante su ejecución las modificaciones de detalle que no alteren la esencia del proyecto.

4.ª Antes de dar comienzo a las obras deberá el concesionario consignar en la Caja de Depósitos, a disposición del señor Ingeniero Jefe, una cantidad tal que, unida a la fianza ya prestada al hacer la petición, represente el tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

5.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar un módulo, si lo considera conveniente.

7.ª Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Aguas a su reconocimiento, levantándose acta del resultado, en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y el nombre de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados en las obras, no pudiendo comenzar la explotación hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

8.ª Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la inspección y reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia.

10.ª La Jefatura de Aguas podrá suspender el funcionamiento de esta concesión en todo momento en que, por prolongada sequía, el agua que

llega al módulo instalado en el aprovechamiento que utiliza «Aguas de Argenton a Mataró», S. A., no alcance a los 92 litros por segundo a que tiene derecho por la concesión de 26 de febrero de 1916.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión el agua que necesite para la conservación y desarrollo de las obras públicas; pero sin perjudicar las obras ni su aprovechamiento.

12. El riego quedará establecido por completo en el plazo de un año, a contar de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, y si en este caso no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, se entenderá reducido, desde luego, en la cantidad que no resulte aprovechada.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, debiendo procederse en tal caso con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Resolución referente a la anulación de la caducidad decretada en 11 de diciembre de 1942 de cuatro aprovechamientos que la Sociedad Hidroeléctrica Española tiene concedidos en el río Tajo.

Vista la comunicación número 203, de fecha 18 del corriente enero, del Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en la que manifiesta hubo error al consignar la fecha de 4 de julio de 1902 para los cuatro aprovechamientos que la Sociedad Hidroeléctrica Española tiene concedidos en el río Tajo, en términos municipales de Azañón, Trillo, Allocén y Mantiel (Guadalajara), los que fueron clasificados en el grupo F) con arreglo al Decreto de 5 de mayo de 1941, y con el que acompaña nueva relación correspondiente a la provincia de Guadalajara, rectificando las fechas de concesión de dichos aprovechamientos.

Resultando que las características de los referidos aprovechamientos y fechas de concesión son las siguientes:

Término municipal	Caudal litros	Altura metros	Fecha de la concesión
Azañón	24.000	13,20	11 de agosto de 1902
Trillo	25.000	31,88	8 de marzo de 1901
Allocén	18.000	7,57	22 de julio de 1902
Mantiel	23.000	9,19	24 de julio de 1902

Considerando que el expediente de caducidad incoado y tramitado para los referidos aprovechamientos lo fué considerándolos a todos ellos como una sola concesión otorgada en la fecha de 4 de julio de 1902, y así fué publicada su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero del corriente año, y que su tramitación, por consecuencia, no se ajusta al carácter individual y a las verdaderas fechas de concesión de estos aprovechamientos,

Este Ministerio ha resuelto anular la caducidad decretada en 11 de diciembre de 1942 del aprovechamiento a que se hace referencia y publicada

en el «Boletín Oficial» del 6 de enero del corriente año, publicándose así en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e incoar nuevos expedientes de caducidad por separado para cada uno de dichos cuatro aprovechamientos.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.